

VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN LA CAE

Plan de actuación del
Departamento de Trabajo y Justicia
2019-2021

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LAN ETA JUSTIZIA
SAILA

DEPARTAMENTO DE TRABAJO
Y JUSTICIA

Índice

1. Introducción.....	1
1.1. Víctimas de violencia sobre la mujer (VVSM).....	1
1.2. Anclaje de este plan con la planificación estratégica de la Viceconsejería de Justicia 2018-2021	1
1.3. Antecedentes ¿Por qué este plan ahora?	3
1.4. Objetivos de esta planificación.....	4
1.5. Participantes en la elaboración del Plan	4
2. Marco normativo	5
3. Cambio legislativo previsto, colaboración interinstitucional, iniciativas parlamentarias y acuerdo del TSJPV	10
3.1. Cambio legislativo previsto en la CAE	10
3.2. Pactos interinstitucionales y administración de justicia.	12
3.3. Iniciativas parlamentarias.....	20
3.4. Resolución del Ararteko	23
3.5. Acuerdo del TSJPV, de 29 de marzo de 2019. Plan Integral para los Juzgados de Violencia de Género en la CAE	25
3.6. Comisiones Provinciales de Coordinación contra la Violencia de género.....	26
4. VSM en la CAE en cifras	28
4.1. Víctimas de VSM en la CAE. 2018.....	28
4.2. Principales conclusiones de los datos sobre VSM en la CAE	30
5. Recursos en VSM. Juzgados y personas y servicios	31
5.1. Juzgados con competencias en VSM.....	31
5.2. Personas	32
6. Servicios.....	36
6.1. Unidades de Valoración Forense Integral (UVFIs).....	36
6.2. Equipos Psicosociales Judiciales (EPJ).....	41
6.3. Servicio de Atención a la Víctima (SAV).....	44
6.4. Centro de Coordinación de Violencia Contra la Mujer de Euskadi (CCVM)	50
6.5. Asistencia Jurídica Gratuita (AJG).....	51
6.6. Servicio Vasco de Gestión de Penas (SVGP). Programa Gakoa	52
6.7. Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial (PEF)	56

7. Diagnóstico de situación	59
7.1. Evaluación de los recursos judiciales y asistencia letrada 2016.....	59
7.2. Proceso de reflexión colectiva para la mejora del sistema de atención a mujeres y niñas que sufren violencia en la CAE	61
7.3. Lo que los servicios nos dicen de su funcionamiento	64
7.4. Lo que dicen las víctimas	70
8. Plan de actuación	73
8.1. Ámbitos y objetivos	73
8.2. Acciones.....	75
Anexo I: Abreviaturas utilizadas	80

I. Introducción

El presente documento recoge la documentación, las reflexiones y el resultado del análisis llevado a cabo durante los dos últimos años en el Departamento de Trabajo y Justicia, en adelante DTJ, en relación con las víctimas de violencia sobre la mujer, en adelante VVSM, y su relación con la Administración de Justicia, en adelante AJ, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en adelante CAE.

Así, a partir de información sobre la colaboración interinstitucional y sobre el funcionamiento de la AJ en relación con las VVSM, se concreta una planificación de la actividad a realizar por el DTJ en los próximos años.

I.1. Víctimas de violencia sobre la mujer (VVSM)

A los efectos de este plan, entendemos por VVSM:

- Las mujeres, adolescentes y niñas que sufren en primera persona las conductas violentas por motivos de género.
- Las niñas, niños y adolescentes y otras personas dependientes que convivan en un entorno en el que se ejerza dicha violencia y que por situación de vulnerabilidad se vean directamente afectadas por aquélla.

I.2. Anclaje de este plan con la planificación estratégica de la Viceconsejería de Justicia 2018-2021

Este Plan de Actuación del DTJ en materia de VVSM forma parte de la planificación estratégica de la Viceconsejería de Justicia, en adelante VJU.

Misión

*Somos la Viceconsejería del Gobierno Vasco que contribuye a la prestación del servicio público de justicia en Euskadi, **orientado a la ciudadanía, más humano, integrador, igualitario, cercano y sostenible.***

Para ello, proporcionamos un nuevo modelo organizativo y de gestión basado en personas capacitadas y motivadas, en tecnologías avanzadas y en recursos materiales adecuados.

Y lo hacemos desde el compromiso con la responsabilidad compartida, el trabajo colaborativo y la búsqueda de la eficiencia

Visión

Ser un instrumento útil y necesario que:

- *genera contextos colaborativos integrados y eficaces con el resto de administraciones y operadores jurídicos para mejorar la prestación del servicio público de justicia en la CAE,*
- *consolida un nuevo modelo organizativo basado en la mejora de gestión (NOJ implantada y desplegada en todos los partidos judiciales), apoyándose en personas mejor formadas y más motivadas.*
- *impulsa la administración de justicia electrónica, dotando y gestionando los recursos tecnológicos y materiales de las oficinas judicial, fiscal y el IVML, de manera planificada y eficiente, y consolida espacios dignos y confortables, y*
- *desarrolla **líneas específicas de actuación en relación a los colectivos más desfavorecidos** (justicia gratuita, justicia juvenil, **víctimas de violencia**, entorno de desaparecidos), a la justicia restaurativa y a fórmulas alternativas de resolución de conflictos y derecho colaborativo.*

Todo ello, para obtener una mejora del conocimiento y reconocimiento por parte de la ciudadanía, del resto de administraciones y operadores jurídicos y de su propio personal

Línea estratégica 6. Justicia “con los nadie”



Esta línea con el objetivo de “Apoyo de manera decidida a los más desfavorecidos” contemplaba específicamente un Programa relacionado con Violencia de género.

Asimismo, este Plan trata de desarrollar uno de los tres objetivos del Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2018-2021 del Departamento de Trabajo y Justicia, recientemente aprobado.

I.3. Antecedentes ¿Por qué este plan ahora?

Con independencia de que el Departamento no ha dejado de trabajar en relación con las VVSM desde el comienzo de legislatura, existen razones que fundamentan la necesidad de esta planificación en el momento presente:

- La vigencia del II Acuerdo Interinstitucional en la CAE para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual (febrero 2009)
- La tramitación de un nuevo anteproyecto de ley de modificación de la ley para la igualdad de mujeres y hombres, que incluiría una nueva redacción del capítulo VII de Violencia machista contra las mujeres. En este momento está pendiente de aprobación en Consejo de Gobierno para su remisión al Parlamento.
- La existencia de un nuevo pacto de estado para la violencia de género (diciembre de 2017)
- La necesidad de mejorar la coordinación de los diferentes servicios de apoyo a la AJ, que colaboran en la atención y seguimiento de las VVSM.
- La conveniencia de intensificar la colaboración con la Judicatura, la Fiscalía y la representación del Cuerpo de Letrados de la AJ, a los efectos de mejorar el servicio que se presta a estas víctimas.
- Los diferentes grados de cumplimiento de los compromisos resultantes de las siguientes iniciativas parlamentarias, acordadas todas ellas por unanimidad:

Referencia	Fecha	Materia
<u>MCINT 11\11\03\00\00031</u>	26/10/2017	<i>Relativa a la Administración de Justicia y violencias machistas</i>
<u>PNL 11\11\02\01\00283</u>	29/11/2017	<i>Relativa a los juzgados de violencia sobre las mujeres</i>
<u>PNL 11\11\02\01\00550</u>	21/03/2019	<i>Relativa al acceso real a la justicia de quienes denuncian violencias machistas</i>

Y de la [comparecencia de la Consejera ante la Comisión de Trabajo y Justicia el 29 de noviembre de 2017.](#)

- El Acuerdo del TSJPV de 29 de marzo de 2019 relativo al *Plan Integral para los Juzgados de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma del País Vasco*
- La puesta en marcha, a iniciativa de sus respectivas Audiencias Provinciales, de las Comisiones Provinciales de Coordinación contra la Violencia de género de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia.
- La existencia del Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Departamento de Trabajo y Justicia 2018-2021.

I.4. Objetivos de esta planificación

- Analizar la actividad que, en el ámbito de la justicia en la CAE, se realiza en relación con VVSM.
- Concretar cuál tiene que ser la intervención de la VJU, para mejorar la atención a las VVSM.
- Realizar actuaciones que permitan dar cumplimiento a los compromisos de las iniciativas parlamentarias antes mencionadas.
- Trabajar en una propuesta consensuada con el resto de operadores jurídicos sobre JVSM y mixtos en la CAE.
- Integrar estas intervenciones con la misión y visión y el Plan de Acción de la Viceconsejería de Justicia y con el Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Departamento de Trabajo y Justicia 2018-2021.

I.5. Participantes en la elaboración del Plan

Para la realización de este plan se han mantenido reuniones con el Equipo Directivo del Departamento, con los Servicios de las Direcciones de la VJU, con los servicios que se prestan en relación a las VVSM (UVFIs, EPJS, SAV, CCVM, SVGP-GAKOA, AJG y PEF), con las entidades que tienen adjudicados algunos de estos servicios, con la Técnico de Igualdad del Departamento, con Emakunde y se ha realizado una sesión de “escucha” con un grupo de víctimas.

Asimismo, y en relación con algunas de las propuestas de acciones del mismo que les afectaban, se mantuvieron reuniones con el Presidente del TSJPV, la Fiscal Superior de la CAE y la Secretaria de Gobierno del TSJPV.

2. Marco normativo

Normas internacionales y europeas

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (CEDAW) Adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

La violencia contra la mujer: 29/01/92 CEDAW. Recomendación general nº 19.

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_3731_S.pdf

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/06/06/pdfs/BOE-A-2014-5947.pdf>

Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

<http://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>

Normas y acuerdos estatales

Ley 35/1995, de 11 de diciembre de **ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual**.

<http://www.boe.es/boe/dias/1995/12/12/pdfs/A35576-35581.pdf>

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la **Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica**.

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/08/01/pdfs/A29881-29883.pdf>

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de **Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres**.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>



Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de **Servicios Sociales**.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/07/pdfs/BOE-A-2011-15726.pdf>

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se **modifica** la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del **Código Penal**.

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3439.pdf>

Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se **modifica la Ley Orgánica de 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial**.

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/22/pdfs/BOE-A-2015-8167.pdf>

Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se **modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer** la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a la interpretación y a la traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/04/28/pdfs/BOE-A-2015-4605.pdf>

Ley 15/2015, de 2 de julio, de la **Jurisdicción Voluntaria**.

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/07/03/pdfs/BOE-A-2015-7391.pdf>

Ley 4/2015, de 27 de abril, del **Estatuto de la Víctima del delito**

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/04/28/pdfs/BOE-A-2015-4606.pdf>

Pacto de Estado contra la violencia de género Diciembre 2017

Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de **reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género**

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-17988

Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el **Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia**.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/07/pdfs/BOE-A-2009-2073.pdf>

Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el **programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género**.

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/12/10/pdfs/A49367-49373.pdf>



Normas y acuerdos CAE

Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la **Igualdad de Mujeres y Hombres**.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/14/pdfs/BOE-A-2011-17779.pdf>

[Anteproyecto de Ley de segunda modificación de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres](#)

Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los **puntos de encuentro familiar** por derivación judicial en la comunidad Autónoma del País Vasco.

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2008/08/0804661a.pdf>

Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los **recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico**.

<http://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2007/09/0705311a.pdf>

[II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual](#) 3-02-2009

Decreto 29/2011, de 1 de marzo, sobre los **mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género** en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

<https://www.euskadi.eus/r48-bopv2/es/bopv2/datos/2011/03/1101644a.pdf>

Decreto 264/2011, de 13 de diciembre, por el que se crea el **Observatorio Vasco de la Violencia Machista** contra las Mujeres y se regula su funcionamiento y composición.

<http://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2011/12/1106268a.pdf>

Orden de 15 de octubre de 2012, del consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los **procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales** de Régimen Autonómico.

<https://www.euskadi.eus/r48-bopv2/es/bopv2/datos/2012/10/1204811a.pdf>

[VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres](#) 19-06-2018

[DECRETO 153/2018, de 30 de octubre, de Asistencia Jurídica Gratuita](#)



Guías y Protocolos

Guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (GGPJ, 2016).

http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_marco_juridico/es_def/adjuntos/guia_practica_ley_1

Guía de criterios de intervención judicial ante la violencia de género (CGPJ. Actualización 2013)

Guía de buenas prácticas para la toma de declaración de víctimas de violencia de género (CGPJ 2018)

Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores adaptada a casos de violencia de género (Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid 2013)

Guía de buenas prácticas para la **evaluación psicológica forense** del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP) (Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid 2012)

Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 28 de junio de 2005

Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, de 13 de marzo de 2006

Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género, aprobado por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en diciembre de 2006, revisado, actualizado y ampliado en 2012.

Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la Violencia de Género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobado por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial en fecha de 3 de julio de 2007

Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género aprobado por medio de Acuerdo suscrito entre el ministerio de Justicia, Ministerios del Interior, Ministerio de sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y la fiscalía General del Estado el 11 de octubre de 2013.

Protocolo de actuación en el ámbito penitenciario del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género, aprobado por acuerdo de 19 de octubre de 2015 entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General



[del Estado, a fin de dar cumplimiento al anterior en lo que se refiere al ingreso, excarcelación o salidas penitenciarias de los internos de los centros penitenciarios.](#)

[Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género \(Ley Orgánica 1/2004\) y de gestión de la seguridad de las víctimas](#)

[Protocolo Médico-Forense de Valoración Urgente del Riesgo de violencia de género. MJU. Octubre 2011](#)

[Guía de buenas prácticas para la valoración psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Comunidad de Madrid](#)

[Dispositivos electrónicos de control en condenados violencia de género. CGPJ](#)

[Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la Violencia de Género en Andalucía](#)

[Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género. CGPJ 2012](#)

[Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género. MJU](#)

[Protocolo de actuación coordinada de los organismos competentes en materia de agresiones sexuales – Partido Judicial de Madrid Capital](#)

[Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. M.INT.](#)

[Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género](#)

[Protocolo de coordinación entre los órdenes jurisdiccional penal y civil para la protección de las víctimas de violencia doméstica](#)

[Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y coordinación con los órganos judiciales para víctimas de violencia doméstica y de género : \(adaptado a la LO 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género\)](#)

[Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica](#)

[Modelo de solicitud de la orden de protección](#)

3. Cambio legislativo previsto, colaboración interinstitucional, iniciativas parlamentarias y acuerdo del TSJPV

3.1. Cambio legislativo previsto en la CAE

En la actualidad se está tramitando un nuevo anteproyecto de ley de modificación de la ley para la igualdad de mujeres y hombres, que incluiría una nueva redacción del capítulo VII de Violencia machista contra las mujeres, con importantes modificaciones.

La estructura de ese Capítulo VII quedaría, a expensas de posibles modificaciones en tramitación parlamentaria, de la siguiente manera:

Sección 1.ª Disposiciones generales	Artículo 50	Disposiciones generales
Sección 2.ª Investigación, sensibilización, prevención y formación	Artículo 51	Investigación, registro y difusión de datos
	Artículo 52	Sensibilización y prevención
	Artículo 53	Formación
Sección 3.ª Detección, atención, coordinación y reparación	Artículo 54	Disposiciones generales
	Artículo 55	Atención sanitaria
	Artículo 56	Servicios generales de información y atención
	Artículo 57	Servicios de atención especializada
	Artículo 58	Prestaciones económicas
	Artículo 59	Vivienda, Inserción laboral y ámbito educativo
	Artículo 60	Atención policial y acceso a la justicia
	Artículo 61	Derecho a la reparación
	Artículo 62	Coordinación interinstitucional

Y los apartados 2 y 3 del artículo 60 relacionado con acceso a la justicia, tendrían la siguiente redacción:

2. La Administración de la Comunidad Autónoma ha de garantizar una atención prioritaria, eficaz y de calidad a las víctimas y las sobrevivientes por parte del conjunto de profesionales de los juzgados que dependen de la Comunidad Autónoma del País Vasco, entre otras medidas, mediante:

- a) Una dotación y capacitación adecuada de los Servicios de Atención a la Víctima y de los equipos psicosociales de los juzgados.*
- b) La reducción de los tiempos de espera y la adopción de medidas para la seguridad de las víctimas y las sobrevivientes en las dependencias judiciales y la no confrontación con el investigado acusado, mediante el establecimiento de equipamientos de carácter ambiental y tecnológico adecuados en los juzgados de violencia sobre la mujer y en otros órganos jurisdiccionales en los que se dilucidan casos de violencia machista contra las mujeres contempladas por la presente ley.*
- c) La disposición de los medios personales y materiales necesarios para que las unidades de valoración forense integral de los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Euskadi puedan realizar su labor de forma efectiva, incluidas las pruebas periciales psicológicas, siempre que se estimen necesarias para poder acreditar la existencia y la gravedad de la violencia ejercida.*
- d) La articulación de los medios necesarios para garantizar que las víctimas sean informadas de la salida de prisión del autor del delito, sea ésta temporal o definitiva.*

3. La Administración de la Comunidad Autónoma ha de garantizar:

- a) La disponibilidad de los turnos de guardia de asistencia letrada a las víctimas y las sobrevivientes, de modo que se asegure que haya las 24 horas del día, al menos, un letrado o letrada de guardia por partido judicial con especialización en violencia machista contra las mujeres.*
- b) El derecho a una asistencia letrada inmediata, especializada, única e integral a las víctimas y sobrevivientes de violencia machista contra las mujeres prestada por letrados y letradas con una adecuada formación inicial y continua obligatoria y que incluya el ejercicio de acción acusatoria en los procesos penales y la solicitud de medidas provisionales previas a la demanda civil de separación nulidad o divorcio o cautelares en el caso de uniones de hecho.*
- c) La existencia de cauces efectivos de seguimiento y rendición de cuentas.*

3.2. Pactos interinstitucionales y administración de justicia.

3.2.1. Pacto de estado en materia la violencia de género (diciembre 2017)

Las medidas del Pacto de estado que afectan o podrían afectar de manera directa o indirecta a la labor de la VJU, excluidas las relacionadas con cambios normativos, son las siguientes:

MEDIDA		Agentes implicados	Administración competente
n.º DGVG	Texto		
EJE 2. MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED.			
2.2 Genérico			
72	Establecer un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones , con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia social integral que el artículo 19 de la LO 1/2004 reconoce.	MSSSI DGVG MJUS CCAA	AGE CCAA
74	Integrará las referidas Unidades de Apoyo , el personal de los servicios sociales, sanitarios y de las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica que siguieran el caso en cuestión, y actuarán coordinadamente y en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en el ámbito geográfico correspondiente.	MSSSI DGVG MINT CCAA EELL CGPJ	AGE CCAA EELL
75	Establecer, desde una actuación coordinada y puesta en común de las diferentes actuaciones llevadas a cabo individualmente desde los distintos servicios, como funciones de las Unidades de apoyo, las siguientes: ... · Elaborar propuestas para contribuir a la articulación del plan de seguridad y mejorar la valoración del riesgo, desde la alerta ante amenazas y hostigamientos que pudiera estar recibiendo la víctima hasta supuestos arrepentimientos del agresor. · Acompañar en la interposición de la denuncia en los procesos de separación, así como en el proceso judicial seguido al efecto por el delito de violencia de género, con el fin de reforzar su decisión.	MSSSI DGVG MINT CCAA EELL	AGE CCAA EELL
76	Fomentar que todas las Administraciones Públicas, en coordinación, implementen planes contra los matrimonios forzados .	MSSSI DGVG MINT MJUS CCAA	AGE CCAA



78	Mejorar la Coordinación y Cooperación interinstitucional. Establecer Protocolos Integrales de Actuación. Nuevos Protocolos de Intervención, que incluyan todos los recursos existentes en el conjunto de las Administraciones Públicas. Convocar las comisiones de seguimiento previstas en los mismos.	MSSSI DGVG CCAA	AGE CCAA
80	Analizar, junto con las Comunidades Autónomas competentes en la materia, la existencia de un/a única profesional de referencia para la víctima. Que sea quien realice la acogida, el análisis y valoración tanto de la situación en que se encuentra la víctima como de sus necesidades y planifique los recursos y servicios que necesita. Profesional que dará cuenta de cada víctima a las Comisiones de Seguimiento.	MSSSI DGVG CCAA	AGE CCAA
81	Asegurar una red de atención integral para la Violencia de Género en cada CCAA competente en la materia, para la atención de mujeres y menores víctimas, en coordinación las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito.	MJUS MSSSI DGVG CCAA	AGE CCAA
2.4. Seguridad			
95	Implementar un Plan Estratégico para avanzar en la plena comunicación y compartición de información entre las bases de datos informáticos de las diferentes Administraciones Públicas (centros penitenciarios, órganos judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, centros sanitarios, servicios sociales, bases de datos de permisos de armas), todo ello desde el respeto a la Ley de Protección de Datos. En especial, debe avanzarse en la coordinación de Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) y sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) entre sí, así como con Instituciones Penitenciarias.	MINT MJUS CCAA	AGE CCAA
2.6. Justicia			
122	Reforzar la especialización en el ámbito procesal intermedio (juzgados penales), que son los que atienden el mayor número de casos.	MJUS	AGE
123	Mantener la ampliación de la jurisdicción de los Juzgados de Violencia a dos o más partidos judiciales sólo si repercute en una mejora cualitativa de la atención y los medios con los que se cuenta	MJUS	AGE
124	Difundir los canales existentes y promover su utilización, para facilitar la formulación de las quejas de las mujeres víctimas de violencia de género y de los y las profesionales, sobre posibles irregularidades o anomalías institucionales o judiciales, a fin de que se investiguen, y la víctima sea informada de la situación de los expedientes y en caso de archivo, de la causa a la que éste obedece, adoptándose, en su caso, las medidas que procedan.	MJUS	AGE



127	Programas de Reeducción en Violencia de Género y delitos sexuales. Implantación en todo el territorio nacional de programas de reeducación en delitos cometidos contra la mujer. Asegurar que existen suficientes programas de rehabilitación enmarcados en la perspectiva de género. Se propone la reforma del Art. 83.2 del Código Penal para introducir la reeducación en los casos de Violencia de Género y delitos contra la libertad sexual, dado el alto grado de reincidencia que se observa en estos tipos penales. Posibilidad de crear Unidades o Servicios comunes de coordinación procesal en las Audiencias Provinciales, en coordinación con los servicios de gestión de penas y medidas alternativas de la Administración penitenciaria. Establecer que la sustitución o suspensión de la pena de prisión por trabajos en beneficio de la comunidad estén condicionadas a la realización de un trabajo psicopedagógico en relación con el delito cometido (puede ser similar al programa Taseval –“Talleres de Seguridad Vial”-). Asegurar que todas las entidades que trabajen con agresores acrediten formación en perspectiva de género. Y que los programas de reeducación conlleven una evaluación exhaustiva del impacto del tratamiento sobre el agresor	MINT MJUS	AGE
EJE 3. PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.			
3.1. JUSTICIA.			
133	Para evitar la victimización secundaria, priorizar la adecuación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y juzgados especializados, con dependencias que impidan la confrontación víctima/agresor , dotándolos de medios audiovisuales que eviten la repetición de las declaraciones y de intérpretes cualificados. Estas mismas dependencias podrán ser utilizadas para los casos de agresiones sexuales y trata de personas con fines de explotación sexual.	MJUS CCAA	AGE CCAA
134	Llevar a cabo las medidas oportunas para la habilitación de instalaciones amigables en los Juzgados (incluidas cámaras de Gesell) para atender a los niños y a las niñas víctimas.	MJUS CCAA	AGE CCAA
135	Dotar de mayores recursos a los equipos psicosociales para que los jueces y juezas puedan contar, sin dilación, con los pertinentes informes, evitando el colapso de los juzgados.	MJUS CCAA	AGE CCAA
136	Establecer, en el plazo máximo de dos años, las Unidades de Valoración Forense Integral , de las que podrán formar parte psicólogos/as y trabajadores/as sociales, y que, entre otras funciones, asistirán a los jueces y juezas en la valoración del riesgo.	MJUS CCAA	AGE CCAA
137	Revisar los protocolos judiciales con el fin de que los Juzgados comuniquen a los Puntos de Coordinación de las Órdenes de Protección los autos de sobreseimientos provisionales, las sentencias absolutorias y las sentencias de modificación de medidas en los casos de violencia de género. Serán estos organismos los encargados de comunicar a los servicios sociales de las Comunidades autónomas, Ciudades Autónomas y Ayuntamientos, estas resoluciones judiciales.	MJUS CCAA EELL CGPJ	AGE CCAA

140	Diseñar un Plan de acompañamiento y asesoramiento de la víctima (acompañamiento judicial personalizado) , implicando a las diferentes Administraciones, que contemple la asistencia de la víctima y sus hijos e hijas con carácter previo a la interposición de la denuncia y durante el procedimiento, y que irá acompañado de medidas de formación obligatoria especializada a todos los y las agentes implicados. Para ello se revisará el Protocolo en el ámbito de los Juzgados competentes en violencia de género para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género, sobre el itinerario y procedimiento, asegurando el conocimiento efectivo del recorrido judicial, desde el momento en el que se interpone la denuncia hasta el final del proceso.	MJUS MSSSI DGVG MINT CCAA	AGE CCAA
141	Reforzar la asistencia jurídica a las mujeres víctimas antes y durante todo el procedimiento judicial e incluso después de éste, durante la fase de ejecución de condena, incorporando un mayor número de letrados y letradas a los turnos de oficio especializados y mejorando la formación especializada de los mismos.	MJUS CCAA	AGE CCAA
146	Remitir las denuncias por comparecencias ante el juzgado y los partes de lesiones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes territorialmente para su anotación en VIOGEN. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para imponer a los órganos judiciales dicha comunicación, lo que facilitaría el intercambio de información entre instituciones y garantizaría la seguridad integral física y psíquica de la víctima y sus hijos e hijas, ya que las nuevas valoraciones del riesgo efectuadas implicarían la adopción de medidas policiales acordes con la situación personal de la víctima. Ello debe extenderse también a todos los partes de lesiones que se reciben directamente en los juzgados. De este modo, el sistema contendría toda la in-formación necesaria para la seguridad de la víctima.	MJUS MINT MSSSI DGVG CCAA	AGE CCAA
148	Impulsar las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito. En tanto punto de acceso o ventanilla única, para la atención a las víctimas o su redirección a los servicios especializados. Potenciar las Oficinas de Asistencia a Víctimas para tutelar los derechos de las víctimas de Violencia de Género, así como fomentar su coordinación a través del Consejo Asesor de Víctimas recientemente creado, cuya composición ha de revisarse. Establecimiento de un protocolo específico para menores en las Oficinas de Atención a las Víctimas.	MJUS CCAA	AGE CCAA
150	Evaluar la carga de trabajo de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como analizar las necesidades de aumento de plantilla o redistribución de recursos.	MJUS CGPJ	AGE
3.2 Seguridad			
156	Mejorar el sistema técnico de instrumentos de vigilancia electrónica, implicando a los Ministerios de Justicia e Interior e instar al Consejo General del Poder Judicial para que fomente su uso al menos en los supuestos de "riesgo medio"	MSSSI DGVG MINT MJUS CGPJ Fiscalía	AGE

157	Elaborar protocolos sobre cómo actuar en situaciones en las que la víctima comparte espacios con su agresor (centros de trabajo, educativos...).	MSSSI DGVG MJUS MINT	AGE
3.3. Administración			
166	Realizar, junto a las Comunidades Autónomas, un mapeo sobre los recursos y servicios de atención a las víctimas .	MSSSI DGVG CCAA	AGE CCAA
167	Trabajar con las Comunidades Autónomas y el resto de Administraciones en la elaboración de un documento común en el que se recojan los derechos de las víctimas respecto de los servicios generales y de los específicos, así como la obligación de difundir esos derechos, de hacerlos visibles en sus establecimientos, y de entregar una copia de sus derechos a la mujer al ser atendida. Implicando en esta tarea a las entidades ciudadanas y asociaciones de mujeres.	MSSSI DGVG CCAA	AGE CCAA
169	Impulsar con las Comunidades Autónomas encuestas de evaluación de las mujeres supervivientes sobre el trato recibido durante el proceso.	MSSSI DGVG CCAA	AGE CCAA
3.7. Diversidad funcional/ discapacidad			
195	Activar los protocolos de violencia machista ante los casos de violencia ejercida sobre mujeres con diversidad funcional/discapacidad , del mismo modo que se activan para el resto de mujeres, y no derivarlos directamente a servicios sociales.	MINT MJUS	AGE
3.8. Aplicación de los derechos y prestaciones de la ley orgánica 1/2004 a los casos de violencia “por interpósita persona”.			
200	Hacer extensivos los apoyos psicosociales y derechos laborales, las prestaciones de la Seguridad Social, así como los derechos económicos recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a quienes hayan padecido violencia vicaria o violencia “por interpósita persona”, esto es, el daño más extremo que puede ejercer el maltratador hacia una mujer: dañar y/o asesinar a los hijos/as.	MSSSI DGVG MINT MJUS CCAA	AGE
201	Dotar de correcta formación a los y las profesionales de los servicios de información, emergencias, sanitarios, policiales y jurídicos para que toda la información sea adaptada, accesible e inclusiva , así como para que el trato sea digno y respetuoso y proteja la intimidad de la mujer con diversidad funcional/discapacidad .	MSSSI DGDIS MINT MJUS CCAA	AGE CCAA
EJE 4. INTENSIFICAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES.			
204	Realizar estudios sobre la situación de los menores (custodia, régimen de visitas, relaciones con el padre maltratador...).	MSSSI DGFI MJUS	AGE



211	Mejorar la formación específica de los operadores jurídicos , de cara a la atención de menores.	MJUS	AGE
212	Promover la puesta en marcha de Puntos de Encuentro Familiar exclusivos y especializados para la atención a los casos de violencia de género y en su defecto elaborar y aplicar protocolos específicos.	SSSI DGVG DGFI CCAA	CCAA
219	Establecer el uso preceptivo de la videgrabación de las declaraciones de los/las menores para evitar la revictimización.	MJUS	AGE
222	Trabajar con las Comunidades Autónomas para que la rehabilitación de los menores agresores en casos de Violencia de Género aplique perspectiva de género.	MJUS CCAA	AGE CCAA
EJE 5. IMPULSO DE LA FORMACIÓN QUE GARANTICE LA MEJOR RESPUESTA ASISTENCIAL.			
225	Ampliar la formación especializada que reciben los y las profesionales de la Administración de Justicia , y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de prevención de la violencia de género y en materia de trata, llevando estos contenidos también a los jueces y juezas de familia y de menores, además de a los juzgados especializados en violencia de género. Estructurarla en planes que contemplen una formación transversal, estable, multidisciplinar y evaluable.	MJUS MINT	AGE
227	Proponer al Consejo General de la Abogacía Española que impulse para todos sus colegiados/as y en todos los Colegios de Abogados de España, la homogeneización de una formación de calidad en Derecho Antidiscriminatorio, que incluya la perspectiva de género y la transversalidad .	MJUS CGPJ Col Abogados	AGE
229	Formar a los y las profesionales que atienden a las víctimas de violencia de género en las necesidades específicas de las mujeres transexuales o transgénero víctimas de violencia de género. Incluir en los protocolos sobre violencia de género, un epígrafe específico para la atención de las agresiones contra mujeres transexuales o transgénero.	MSSSI DGVG IMIO CCAA ONG	AGE CCAA
231	Especializar en violencia de género, de manera evaluable, a los equipos psicosociales , de cara a mejorar su intervención en materia de Derecho de Familia y violencia de género.	MJUS CCAA	AGE CCAA
233	Impulsar con las Comunidades Autónomas la atención especializada a mujeres de etnias minoritarias . Desarrollar medidas de acompañamiento y mediación que faciliten el diálogo y entendimiento de las mujeres con los/las profesionales de los recursos especializados. Favorecer su empoderamiento y la información de los recursos disponibles. Sensibilizar a los y las profesionales para que puedan proporcionarles la atención más adecuada.	MSSSI DGVG CCAA	AGE CCAA
234	Impulsar que los operadores jurídicos implicados en la Violencia de Género, además de la especialización en este ámbito, cuenten con formación sobre las especificidades de la inmigración .	MJUS	AGE

EJE 6. SEGUIMIENTO ESTADÍSTICO		
243	Solicitar al Consejo General del Poder Judicial la creación de una unidad específica de evaluación de los datos provenientes de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer , así como de aquellos asuntos relacionados con esta materia en Juzgados no específicos.	MJUS CGPJ
245	Homogeneizar estadísticas sobre víctimas (Ministerios de Justicia, Interior, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Los Ministerios de Justicia e Interior trabajan con tipos penales, en tanto que Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad emplean criterios jurídicos con conceptos sociológicos... Establecer una base de datos común con los mismos criterios.	MSSSI DGVG MINT Fiscalía CGPJ
EJE 7. RECOMENDACIONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y OTRAS INSTITUCIONES.		
250	Acordar con la Comisión Nacional de Estadística Judicial la modificación de los boletines estadísticos judiciales sobre violencia de género (con el fin de ampliar indicadores de seguimiento de la respuesta judicial a todas las formas de violencia sobre las mujeres).	MJUS CGPJ
EJE 8. VISUALIZACIÓN Y ATENCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES.		
264	Reforzar la persecución de oficio del delito de trata, y poner en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las personas que han sido explotadas.	MJUS MINT CCAA
274	Estudiar con las Comunidades Autónomas la posibilidad de implantar turnos de oficio especializados en la protección de víctimas de trata en las distintas Comunidades Autónomas.	MJUS CCAA

3.2.2. II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual (febrero 2009)

El 3 de febrero de 2009, se suscribió el II Acuerdo Interinstitucional en la CAE con el fin de adecuar los contenidos del primer Acuerdo Interinstitucional del 2001 a las nuevas circunstancias, derivadas fundamentalmente de modificaciones legales y otros hechos que se habían producido desde entonces, y de complementar protocolos, acuerdos de colaboración y otro tipo de instrumentos jurídicos adoptados.

El II Acuerdo recoge los compromisos adquiridos por las diferentes instituciones firmantes y los protocolos de actuación para los diferentes ámbitos de intervención: sanitario, policial, **judicial**, social, educativo y **de los Colegios de Abogados y Abogadas**. Se plantea además como un acuerdo marco que podrá ser desarrollado, concretado y adecuado en función de los diferentes ámbitos de intervención.

Las instituciones firmantes son las siguientes:

- Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Diputaciones Forales
- Eudel/Asociación de Municipios Vascos.
- Consejo General del Poder Judicial.
- Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Consejo Vasco de la Abogacía.
- Consejo Médico Vasco.

Cada año, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional, aprueba un **Informe de Seguimiento y Evaluación**, en el que se recogen, por un lado, las acciones que cada Institución lleva a cabo durante el ejercicio en aplicación del Acuerdo y, por otro, la valoración que dichas Instituciones hacen con relación al grado de cumplimiento del Protocolo de Actuación previsto en el Acuerdo. En la Comisión de Seguimiento, que preside EMAKUNDE, participa la Viceconsejera de Justicia.

3.3. Iniciativas parlamentarias

En la presente legislatura se han producido en el Parlamento Vasco las siguientes iniciativas parlamentarias y propuestas relacionadas con la violencia sobre las mujeres:

MCINT 11\11\03\00\00031	26/10/2017	Relativa a la Administración de Justicia y violencias machistas
El Parlamento Vasco insta al Departamento de Trabajo y Justicia a: 1. <i>Seguir aplicando, de forma efectiva y real, el principio de igualdad y no discriminación, así como la perspectiva de género, en las políticas de la Viceconsejería de Justicia del Departamento de Trabajo y Justicia.</i> 2. <i>Seguir realizando, como establece la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en su artículo 51.2, periódicamente, la evaluación de la eficacia y el alcance de los recursos y programas existentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de violencia contra las mujeres, con medios propios o bien en colaboración con otras entidades.</i> 3. <i>Elaborar un plan de implementación de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas, para que la Administración de Justicia mejore aquellos aspectos que se identifican como necesarios en la evaluación realizada de los recursos judiciales para mejorar y asegurar el acceso a la justicia de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias machistas, para asegurar la no revictimización secundaria de las mismas.</i>		
PNL 11\11\02\01\00283	29/11/2017	Relativa a los juzgados de violencia contra las mujeres
El Parlamento Vasco insta al Departamento de Trabajo y Justicia a que: 1. Asegure el acceso a la justicia, garantizando la no revictimización, según establecen las normas internacionales, a todas las mujeres víctimas de violencias machistas, a las que denuncian hechos amparados por la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y a las que denuncian hechos amparados por otras normas, como pueden ser, entre otros, los delitos contra la libertad sexual.		

2. *Siga analizando, dentro del grupo de trabajo constituido entre el Departamento de Trabajo y Justicia y el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco sobre edificios judiciales:*
 - 2.1. La **habilitación**, en su caso, **de espacios** en el interior o exterior de los palacios de justicia **para los menores** que acuden al juzgado con las mujeres víctimas, o bien la adopción de medidas que garanticen la debida asistencia a los menores que acuden al juzgado, intentando que la asistencia sea la mínima necesaria y modificando, si fuera necesario, los protocolos de actuación con menores existentes.
 - 2.2. La **habilitación de espacios** adecuados para las mujeres víctimas de violencia machista que reúnan condiciones para poder celebrar la entrevista privada con el letrado o letrada que les atienda, en condiciones de confidencialidad.
 - 2.3. El establecimiento de los **medios oportunos para el control permanente**, durante su estancia en los juzgados, **de los presuntos autores** de los hechos denunciados, sin vulnerar sus derechos.
 - 2.4. El establecimiento de **criterios de intervención, durante el proceso judicial** en todos sus ámbitos, que posibiliten la **agilización y estandarización** de las actuaciones durante el tránsito de las víctimas de violencia de género en el juzgado.
3. **Dote a todos los juzgados de violencia** de género **de los recursos materiales** necesarios, incluido el acceso a **agua** y a **máquinas expendedoras** de alimentos.
4. En colaboración con el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y con el consenso de las juntas de jueces, operadores jurídicos, funcionariado, representación sindical, y asociaciones de víctimas, en garantía de prestación de un mejor servicio y atención a las mujeres y menores víctimas de violencia de género, impulse, en la Conferencia Sectorial de Justicia, la **creación de dos juzgados más de violencia contra las mujeres en Bilbao**, en sustitución de los de Barakaldo y Getxo.
5. En colaboración con el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, los jueces decanos y las juntas de personal, analice las posibilidades de **elaborar un calendario que facilite la eliminación de alargamientos de jornadas, la posibilidad de establecer guardias**, así como **medidas para evitar la movilidad del funcionariado**, medidas de **especialización** y la posibilidad de establecer algún tipo de **plus salarial, elaborando un informe que presentará al Parlamento Vasco**.
6. Continúe destinando **partidas presupuestarias** que posibiliten la materialización de estas propuestas.
7. **Recomiende a los colegios** de abogados de la Comunidad Autónoma vasca **la revisión del turno de oficio relativo a la asistencia letrada a las mujeres víctimas de violencia machista** y a que aumente, si fuera necesario tras el análisis realizado, las personas que deben llevar adelante tal ejercicio



PNL 11\11\02\01\00550

21/03/2019

Relativa al acceso real a la justicia de quienes denuncian violencias machistas

El Parlamento Vasco insta al Departamento de Trabajo y Justicia a:

1. **Revisar los protocolos de coordinación entre las policías locales y Ertzaintza con la Administración de Justicia** para unificar criterios y mejorar actuaciones de las administraciones en la atención a violencias machistas. Y se contrastará con los agentes concernidos.
2. **Proporcionar a lo largo del 2019 y 2020 formación específica** en violencias machistas y de género a todo el personal que trabaja en los juzgados, es decir, judicatura, fiscalía, forenses, abogacía, policía, psicólogas, trabajadoras sociales, personal de justicia, etc., con el fin de evitar la revictimización u otros obstáculos para el acceso a la justicia.
3. Garantizar que **en los próximos pliegos de contratación para la concertación del servicio de intérpretes se incluya la condición de la especialización** y formación obligatoria en materia de género, violencias machistas e interculturalidad, para la prestación del servicio en los juzgados de violencia de género.
4. **Dotar a los servicios de atención a víctimas de violencias machistas que dependan de él de todas las herramientas** que sean necesarias para que toda la información sea adaptada, accesible, inclusiva y proteja la intimidad de las mujeres con diversidad funcional.
5. Realizar una **evaluación de las instalaciones de atención a víctimas de violencia y juzgados mixtos durante 2019** y a que, una vez realizado el informe, **se tomen las medidas necesarias** para garantizar la no revictimización y la atención de calidad a todas las víctimas, mujeres, niñas, niños y adolescentes.
6. Hacer una **evaluación estudio de las oficinas del servicio de asistencia a la víctima**, atendiendo, entre otras cosas, la idoneidad de que estas oficinas se ubiquen cerca de los juzgados y la necesidad de que este servicio cuente siempre con profesionales en psicología y trabajo social especializados en violencias machistas.
7. Implantar el **servicio de acompañamiento integral** dentro del redimensionamiento del Servicio de Atención a la Víctima, de conformidad con las previsiones anunciadas.
8. Continuar trabajando en la consecución de una **mayor coordinación interinstitucional y del trabajo en red**, al objeto de ampliar y reforzar todas las medidas necesarias en orden a garantizar a las mujeres y menores víctimas de violencia machista una atención integral y evitar la victimización secundaria.
9. Culminar **el proceso de revisión y actualización del convenio para la asistencia jurídica inmediata a personas víctimas de violencia sobre la mujer, de violencia doméstica y de agresiones sexuales en la Comunidad Autónoma del País Vasco con los colegios de la abogacía** de los tres territorios históricos.

10. Seguir trabajando para **dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados a partir de la moción debatida el 26 de octubre de 2017** y presentar en la Comisión de Trabajo y Justicia, en el plazo máximo de seis meses, el **plan para mejorar el acceso a la justicia que se acordó por unanimidad**.
11. Seguir trabajando para **dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en la Comisión de Trabajo y Justicia el 29 de noviembre de 2017** a partir de la iniciativa relativa a los juzgados de violencia hacia las mujeres.

3.4. Resolución del Ararteko

El 27 de agosto de 2019, ha tenido entrada en el Departamento la Resolución del Ararteko de la queja 434/2018/QC, en la que se denunciaban problemas de seguridad de víctimas en traslados en el nuevo Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Vitoria-Gasteiz.

Las conclusiones de la mencionada resolución avalan la actuación realizada por el Departamento en los siguientes términos:

Primera. - Como se ha venido señalando a lo largo de todo el texto es una preocupación constante del Ararteko la atención que desde las administraciones públicas se presta a las mujeres víctimas de violencia de género dada la lacra que dicha violencia supone en nuestra sociedad. En la Comunidad Autónoma de Euskadi las Administraciones Públicas han hecho esfuerzos importantes para coordinar las diferentes políticas públicas en aras de mejorar la atención a este colectivo siendo uno de los hitos más importantes el II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual, de 3 de febrero de 2009, impulsado por Emakunde. Tanto el Departamento de Trabajo y Justicia como el Ararteko forman parte de dicho acuerdo y participan en la Comisión de Seguimiento y en las reuniones del Grupo Técnico interinstitucional del mismo, por lo que la coordinación interinstitucional para mejorar la atención de las personas víctimas de violencia de género en el ámbito judicial es fluida y continua entre ambas instituciones tal y como se ha demostrado en el caso que nos ocupa.

La primera conclusión, por tanto, supone destacar la colaboración del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco con el Ararteko en la búsqueda continua de mejoras a la atención a las mujeres víctimas de violencia de género en la Administración de Justicia en Euskadi como modelo para la búsqueda de consenso en el futuro. Asimismo, el Departamento ha tratado de integrar las propuestas

y recomendaciones de todos los intervinientes en este proceso con una actitud de diálogo abierto y fructífero. Como Ararteko, recomiendo para futuras obras en otros JVM incorporar a los diferentes intervinientes de este proceso como en esta ocasión se ha hecho y especialmente consultar en un primer momento al SAV como servicio público especializado en la atención a mujeres víctimas de violencia de género del propio Departamento de Trabajo y Justicia, como paso previo a la consulta a otros operadores jurídicos.

Segunda.- *Quiero destacar el esfuerzo que ha supuesto para el Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco realizar un nuevo proyecto para modificar las obras ya finalizadas en febrero de 2018 para poder dar respuesta a las diferentes propuestas que los intervinientes en este proceso han realizado a través del Ararteko, de manera que no se han dado las obras por definitivas hasta que ambas instituciones hemos convenido que garantizan el derecho a que se evite el contacto entre víctima e infractor tal y como se recoge en el artículo 20 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, siempre a reserva de que dichas obras se materialicen en los mismos términos que nos ha presentado el Departamento en su respuesta.*

Tercera. - *Tanto el modelo seguido en este caso para la búsqueda de consenso como los parámetros de seguridad y garantía de derechos del nuevo proyecto de obras para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Gasteiz suponen un paso muy importante en el establecimiento de un modelo de Juzgado de Violencia sobre la Mujer en Euskadi que garantice los derechos de las víctimas y los trabajadores de justicia y operadores jurídicos. De este modo, los espacios físicos pueden ayudar de forma sustancial a evitar la victimización secundaria de las mujeres víctimas de violencia de género salvaguardando asimismo todos los derechos que les asisten a los acusados de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico garantista.*

Por último, emplazó al Departamento de Trabajo y Justicia a continuar con la evaluación continua permanente en la mejora de la atención a víctimas de violencia de género en la Administración de Justicia en Euskadi, para la que contará en todo momento con la colaboración sincera y garantista de este Ararteko como hasta la fecha.

3.5. Acuerdo del TSJPV, de 29 de marzo de 2019. Plan Integral para los Juzgados de Violencia de Género en la CAE

Esquema del contenido del [acuerdo](#):

TH	SITUACIÓN ACTUAL	PROPUESTA	IMPLICACIONES VJU Y SEGUR
BIZKAIA	- JVSM 1 Bilbao (1184 asuntos penales y 90 asuntos civiles) - JVSM 2 Bilbao (1041 asuntos penales y 95 asuntos civiles) - JVSM Barakaldo (919 asuntos penales y 79 asuntos civiles) - Getxo, el Juzgado 1ª II nº 4 (383 asuntos penales y 19 asuntos civiles) - Durango, el Juzgado 1ª II nº 4 (258 asuntos penales y 22 asuntos civiles) - Gernika, el Juzgado 1ª II nº 3 (220 asuntos penales y 8 asuntos civiles) - Balmaseda, el Juzgado 1ª II nº 1 (85 asuntos penales y 6 asuntos civiles)	- Creación de un tercer JVSM en Bilbao. - Traslado del Juzgado de VSM existente en Barakaldo a Bilbao. - Conformación de un partido judicial que abarque el TH de Bizkaia, extendiendo la competencia objetiva de los cuatro Juzgados especializados al mismo - Establecimiento de un servicio de guardia de permanencia para los cuatro Juzgados especializados. - Habilitación de sede específica para los cuatro juzgados con todos los servicios de Fiscalía, de las UVFIs, del SAV, y del EPJ.	- Creación puestos nuevo juzgado - Traslado puestos Juzgado Barakaldo - Refuerzo en Penal 6 de Bilbao (+ 33%) - Replantearse refuerzos actuales de Barakaldo (-25%) - Habilitar espacio - Posibilitar la prestación conjunta de servicios de apoyo - Financiar necesidades asistencia jurídica gratuita de guardia - Asegurar traslado víctimas (seguridad)
GIPUZKOA	- Donostia, 1 JVSM (928 asuntos penales y 88 asuntos civiles) - Irún, el Juzgado 1ª II nº 4 (220 asuntos penales y 8 asuntos civiles) - Bergara, el Juzgado 1ª II nº 2 (146 asuntos penales y 31 asuntos civiles) - Tolosa, el Juzgado 1ª II nº 1 (171 asuntos penales y 9 asuntos civiles) - Azpeitia, el Juzgado 1ª II nº 1 (122 asuntos penales y 17 asuntos civiles) - Eibar, el Juzgado 1ª II nº 2 (120 asuntos penales y 6 asuntos civiles)	- Creación de un segundo JVSM con sede en Donostia - San Sebastián. - Conformación de un partido judicial que abarque el TH de Gipuzkoa, extendiendo la competencia objetiva de los dos Juzgados especializados al mismo - Habilitación de sede específica para los dos juzgados con todos los servicios de Fiscalía, de las UVFIs, del SAV, y del EPJ.	- Creación puestos nuevo juzgado - Habilitar espacio - Posibilitar la prestación conjunta de servicios de apoyo - Asegurar traslado víctimas (seguridad)
		- Creación de un segundo JVSM con sede en Eibar. - Conformación dos partidos judiciales. Uno que abarque los partidos judiciales de Donostia - San Sebastián, Irún y Tolosa; y otro que abarque Eibar, Bergara y Azpeitia. Todo ello, extendiendo la competencia objetiva de cada uno de los Juzgados especializados al partido judicial resultante. - Habilitación de dos sedes específicas para los dos juzgados con todos los servicios de Fiscalía, de las UVFIs, del SAV, y del EPJ.	- Creación puestos nuevo juzgado - Habilitar espacios (2) - Posibilitar la prestación conjunta de servicios de apoyo - Asegurar traslado víctimas (seguridad)



ÁLAVA	• Vitoria - Gasteiz JVSM (952 asuntos penales y 133 asuntos civiles) • Amurrio, el Juzgado 1ª II nº 1 (94 asuntos penales y 7 asuntos civiles)	• Conformación de un partido judicial que abarque el Territorio Histórico de Araba, extendiendo la competencia objetiva del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Vitoria-Gasteiz al Partido Judicial de Amurrio. • Habilitación de sede específica para el juzgado de Vitoria-Gasteiz con todos los servicios de Fiscalía, de las UVFIs, del SAV, y del EPJ.	• Creación puestos nuevo juzgado • Habilitar espacio • Posibilitar la prestación conjunta de servicios de apoyo • Asegurar traslado víctimas (seguridad)
--------------	---	---	---

3.6. Comisiones Provinciales de Coordinación contra la Violencia de género

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, respondiendo al mandato del Pacto de Estado, en su reunión de 5 de julio de 2.018, aprobó la propuesta de Protocolo de Actuación para la creación de las Comisiones Provinciales de Coordinación en Violencia sobre la Mujer para:

- la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género, y
- la coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género,

concretando que, en las mismas, se diera prioridad a los siguientes temas:

1. Errores detectados en cada sector de los componentes de la Mesa de coordinación y formas de resolverlos.
2. Cuestiones novedosas que se aporten o propongan por los responsables de cada sector para mejorar la lucha contra la violencia de género.
3. Cifras sobre la concesión de las órdenes de protección y su análisis.
4. Valoración de las situaciones de riesgo en las víctimas y actuación de las unidades de policía adscritas. Se analizará la articulación de medidas específicas para detectar el riesgo de las víctimas cuando:
 - Han comunicado a su pareja su decisión de separarse y ése ha cometido un delito de violencia de género.
 - Cuando la víctima interese expresamente medidas de protección por alegar miedo o temor al agresor.
5. Medidas de asistencia letrada a las víctimas desde dependencias policiales.

6. Quejas realizadas por víctimas de malos tratos por mala praxis en su atención. A tal efecto, podría facilitarse en cada institución un servicio de quejas de víctimas ante supuestos de mala atención por cada una de las instituciones, a fin de poder adoptar medidas de autocontrol en cada sector para prevenir y evitar una mala asistencia a las víctimas.
7. Comunicación a las Comunidades Autónomas competentes o al Ministerio de Justicia donde corresponda de las necesidades presupuestarias de mejora en cada zona.

Dichas comisiones, que se constituyeron entre diciembre del 2018 y enero del 2019, siguen trabajando.

4. VSM en la CAE en cifras

4.1. Víctimas de VSM en la CAE. 2018

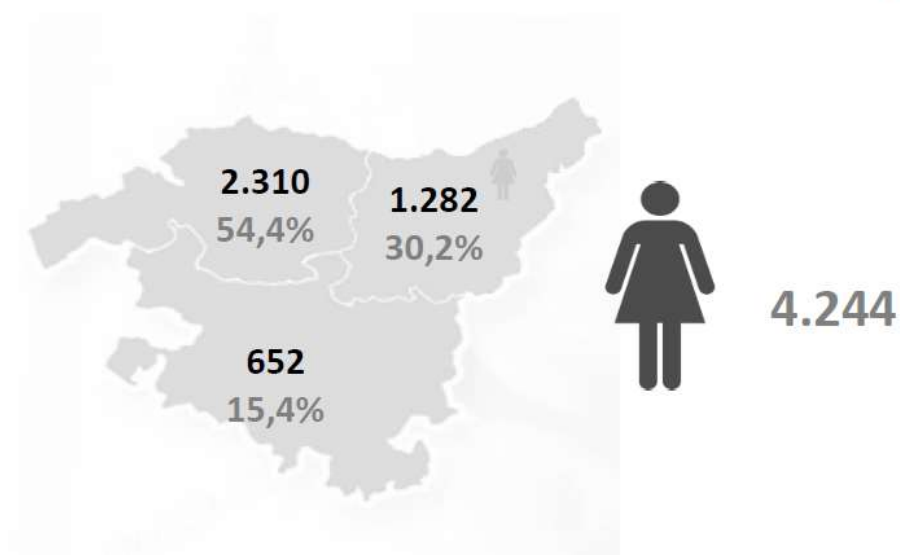
Del documento "[Incidencia de la violencia contra las mujeres: avance de datos 2018.](#)" EMAKUNDE

VÍCTIMIZACIONES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA. Absolutos y %. CAPV, 2018

 2018 Violencia de pareja o expareja	5.315 ocasiones de violencia  3.974 ocasiones 74,8%	4.244 mujeres  2.989 mujeres 70,4%
	953 ocasiones 17,9%	870 mujeres 20,5%
	388 ocasiones 7,3%	385 mujeres 9,1%

Se da un incremento en el número de mujeres víctimas de violencia en un 5,57% con respecto a los datos de 2017 (en el número de mujeres víctimas)

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TTHH. Absolutos y %. CAPV, 2018



MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN EDAD. RESULTADOS GENERALES Y SEGÚN TIPO DE AGRESOR %. CAPV, 2018

	Total	Pareja/expareja	Intrafamiliar	libertad sexual
Menor 18 años	11,6	2,2	31,2	40,9
Entre 18-30 años	28,2	31,5	14,1	34,6
Entre 31 y 50 años	47,4	58,0	22,7	20,3
Más de 50 años	12,8	8,4	32,0	4,2
Total	100	100	100	100

4.2. Principales conclusiones de los datos sobre VSM en la CAE

Del documento *Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAE (sobre datos estadísticos 2018)* EMAKUNDE. Principales conclusiones:

- La violencia contra las mujeres se sigue cobrando anualmente un importante número de víctimas. Durante el 2018 afectó a 4.244 mujeres en la CAE siendo un problema político y social de primer orden.
- La violencia por parte de la pareja o expareja es la más habitual si bien no deben perderse de vista la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.
- No hay un perfil concreto de mujeres que sufren violencia, se trata de una problemática con múltiples rostros.
- Mujeres con discapacidad o mujeres en situación de exclusión residencial siguen siendo colectivos sobre los que hay un gran desconocimiento en materia de violencia machista (invisibilización)
- Es necesario seguir trabajando para evitar la transmisión de estereotipos y roles de género entre la juventud, así como atender a las nuevas formas de agresiones machistas que se producen a través de las redes sociales.
- Respetar el momento en el que se encuentra cada mujer y que el sistema judicial establezca medidas y sentencias que protejan a las mujeres son cuestiones claves para que las mujeres den pasos al frente.
- Los y las hijas son también víctimas de violencia contra las mujeres y aunque los recursos actuales están protegiendo al colectivo es necesario seguir trabajando en esta vía.
- La cuantificación y recopilación de datos sobre violencia contra las mujeres sigue siendo un problema.
- La violencia contra las mujeres es una violencia estructural por lo que su explicación no se queda en el plano de lo privado, sino que es de carácter social.

5. Recursos en VSM. Juzgados y personas y servicios

5.1. Juzgados con competencias en VSM

ARABA	2	
JVSM Exclusivos	1	J. de Violencia sobre la Mujer nº 1 Vitoria-Gasteiz
J. Mixtos	1	J. Primera Instancia e Instrucción nº 1 Amurrio
GIPUZKOA	6	
JVSM Exclusivos	1	J. Violencia sobre la Mujer nº 1 Donostia / San Sebastián
J. Mixtos	5	J. Primera Instancia e Instrucción nº 1 Azpeitia
		J. Primera Instancia e Instrucción nº 2 Bergara
		J. Primera Instancia e Instrucción nº 2 Eibar
		J. Primera Instancia e Instrucción nº 4 Irún
		J. Primera Instancia e Instrucción nº 1 Tolosa
BIZKAIA	8	
JVSM Exclusivos	3	J. de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Bilbao
		J. de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Bilbao
		J. de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Barakaldo
J. Mixtos	4	J. Primera Instancia e Instrucción nº 1 Balmaseda
		J. Primera Instancia e Instrucción nº 4 Durango
		J. Primera Instancia e Instrucción nº 3 Gernika
		J. Primera Instancia e Instrucción nº 4 Getxo
J. de lo Penal especializados	1	J. de lo Penal nº 6 de Bilbao

EUSKADI	16	(incluido 1 PENAL ESPECIALIZADO)
JVSM Exclusivos	5	
J. Mixtos	10	(J. Primera Instancia e Instrucción)
J. de lo Penal especializados	1	

5.2. Personas

5.2.1. Jueces, Letrados, Fiscales

Todos los JVSM tienen asignado un o una Juez y un o una Letrada con dedicación exclusiva en esa materia. En los que no son específicos de violencia compatibilizan ésta con otras materias.

Respecto de la Fiscalía, en cada Fiscalía Territorial existe un Fiscal Delegado para asuntos de violencia de género, interviniendo en estos asuntos bien fiscales de la especialidad, bien fiscales de guardia, bien cualesquiera otros que se determinen para atenderlos adecuadamente.

5.2.2. Personal asignado GTAs

PARTIDO JUDICIAL	ÓRGANO JUDICIAL	RPT/PLANTILLA				REFUERZOS		
		GEST	TRAM	AUX	TOTAL	GEST	TRAM	AUX
AMURRIO	UPAD ORGANOS UNIPERSONALES MIXTOS 1	2	3		5			
AZPEITIA	UPAD ORGANOS UNIPERSONALES MIXTOS 1	2	4		6		1	
BALMASEDA (*)	UPAD ORGANOS UNIPERSONALES MIXTOS 1	2	3 + 1 (*)		5 + 1 (*)			

(*) Upad que también tiene adscrito el Registro Civil

EIBAR	UPAD ORGANOS UNIPERSONALES MIXTOS 2	2	2		4			
TOLOSA	UPAD ORGANOS UNIPERSONALES MIXTOS 1	2	2		4			
BERGARA	UPAD ORGANOS UNIPERSONALES MIXTOS 2	2	2		4			
GERNIKA-LUMO (**)	UPAD ORGANOS UNIPERSONALES MIXTOS 3	2	2 (**)		4 (**)			
DURANGO (**)	UPAD ORGANOS UNIPERSONALES MIXTOS 4	2	2 (**)		4 (**)			
IRUN (**)	UPAD ORGANOS UNIPERSONALES MIXTOS 4	2	3 (**)		5 (**)			
GETXO (**)	UPAD ORGANOS UNIPERSONALES MIXTOS 4	2	2 (**)		4 (**)	1	1	

(**) Upad en las que ha habido modificación de RPT (amortización puestos del SC y creación en el conjunto de Upad.

Asignación de funciones según las necesidades):

1 PUESTO TRAMITACIÓN: Irún y Genika. 3 PUESTOS TRAMITACIÓN: Getxo y Durango.

DONOSTIA	UPAD/JDO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	3	4		7		2	
VITORIA-GASTEIZ	UPAD/JDO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	3	3		6		1	
BARAKALDO	UPAD/JDO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	3	4		7			
BILBAO	JDO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	3	6	1	10			
BILBAO	JDO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	3	6	1	10	1	1	
BILBAO	JDO PENAL Nº 6	1	1	1	3		1	

A tener en cuenta que, en los juzgados no específicos, el personal también gestionará otro tipo de asuntos.

5.2.3. Asuntos tramitados

Asuntos y carga de trabajo en los JVSM

	Nº asuntos en trámite al inicio + Nº asuntos ingresados (1)		Módulo de carga de trabajo (Orden JUS/1415/2018) (2)	Diferencia
	Civil	Penal		
VITORIA-GASTEIZ	216	1.305	1.600	-79
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	212	1.297		-91
BARAKALDO	147	1.251		-202
BILBAO 1	157	1.309		-134
BILBAO 2	146	1.306		-148

(1) Datos 2018

(2) Módulo de carga a partir de 2019

Asuntos de violencia de género en los juzgados mixtos

	Nº ASUNTOS		
	Penal	Civil	TOTAL
J1II 1 AMURRIO	109	7	116
			116
J1II 1 TOLOSA	257	20	277
J1II 1 AZPEITIA	152	25	177
J1II 2 BERGARA	200	36	236
J1II 2 EIBAR	185	15	200
J1II 4 IRUN	320	18	338
			1.228

J1II 4 DURANGO	291	38	329
J1II 3 GERNIKA-LUMO	293	25	318
J1II 1 BALMAEDA	120	7	127
J1II 4 GETXO	458	34	492
			1.266

5.2.4. Personal asignado a los servicios

PUESTO	UVFIs	EPJs	SAV	AJG	CCVM	SVGP-GAKOA	PEF	TOTAL
Responsable			1					1
Coordinador/a TH		3					4	7
Responsable Centro					1			1
Técnico/a*			9			13		22
Ldo./a Derecho**			3	15		3		21
Psiquiatra	10							10
Psicólogo/a	7	16					6	29
Trabajador/a Social	4	6					3	13
Educador/a		6					29	35
Personal Adtvo.		4	3		2	3		12
TOTAL	21	35	16	15	3	19	42	151

* Grado en psicología, trabajo social, educación social o en áreas Similares

** Actualmente 8 letrados de guardia y 7 de refuerzo

El personal asignado a UVFIs, EPJs, SAV, SVGP-GAKOA y PEF también trabajan con otras víctimas y colectivos.
En SAV, no están considerados los incrementos del programa piloto de acompañamiento a la víctima ZUREKIN

6. Servicios

6.1. Unidades de Valoración Forense Integral (UVFIs)

6.1.1. Las UVFIs son

Las UVFIs son equipos multidisciplinares, dependientes de la sección de Psiquiatría Forense, dentro del Servicio/Área de Clínica Médico-Forense del IVML, cuya función es elaborar un dictamen integral en los casos de violencia de género y violencia intrafamiliar.

Tienen su origen en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

El Gobierno y las Comunidades Autónomas, que hayan asumido competencias en materia de justicia, organizarán en el ámbito que a cada una le es propio los servicios forenses de modo que cuenten con unidades de valoración forense integral encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.

6.1.2. Creación de UVFIs y aprobación de protocolos

La UVFIs se crearon mediante la Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Directora de Relaciones con la Administración de Justicia:

"Artículo primero. Objeto y finalidad.

- 1.- El objeto de la presente Orden es adscribir las funciones de las Unidades de Valoración Forense Integral de la violencia de género e intrafamiliar a los Servicios de Clínica de los tres territorios de la Comunidad del Instituto Vasco de Medicina Legal...*
- 2.- La finalidad de esta asignación de funciones es conseguir una respuesta específica a la violencia de género como fenómeno que exige una actuación especializada por parte de profesionales formados en esta materia que permita realizar una valoración integral del problema y, en consecuencia, favorecer las actuaciones que se desarrollan por parte de diferentes instituciones de la Administración de Justicia y de los organismos de protección a las víctimas.*

Artículo segundo. Composición y sedes.

- 1.- Las Unidades de Valoración Forense Integral estarán formadas por tres equipos multidisciplinares compuestos por médicos forenses expertos en psiquiatría, trabajadores sociales y psicólogos, uno por cada territorio histórico.*
- 2.- Las sedes se fijan en los tres palacios de justicia de las capitales*

Artículo tercero. Medios personales y materiales.

2.- Las Unidades de Valoración Forense Integral dispondrán de un programa informático adecuado a sus necesidades, incluido en el de los Servicios de Clínica, con la finalidad de emitir y disponer de todos los informes y datos que se generen en el País Vasco para ulteriores estudios y proyectos de investigación.

Artículo cuarto. Informes y formularios.

1.- El forense de guardia, los juzgados o la fiscalía podrán solicitar a las Unidades de Valoración Forense Integral la elaboración de un informe pericial que facilite la máxima información acerca de lo peticionado. El informe será único y se realizará de forma conjunta y coordinada por todo el equipo multidisciplinar.

2.- Los profesionales de cada equipo multidisciplinar de las Unidades de Valoración Forense Integral de la violencia de género e intrafamiliar deberán utilizar los formularios que se diseñen para la elaboración de informes y la recogida de datos.

Mediante la Resolución de 10 de febrero de 2009, se aprobó el Protocolo de las Unidades de Valoración Forense Integral, en su artículo 7.5 concreta que

Las Unidades de Valoración Forense Integral de la Sección de Psiquiatría Forense se componen de médicos forenses expertos en psiquiatría, de psicólogos y psicólogas y trabajadores y de trabajadoras sociales, con el objeto de conformar un equipo multidisciplinar capaz de elaborar un dictamen integral en los casos de violencia de género y violencia intrafamiliar.

El Decreto 236/2012, de 21 de noviembre, por el que se regula el Instituto Vasco de Medicina Legal, en su artículo 7.5, concreta *Las Unidades de Valoración Forense Integral de la Sección de Psiquiatría Forense se componen de médicos forenses expertos en psiquiatría, de psicólogos y psicólogas y trabajadores y de trabajadoras sociales, con el objeto de conformar un equipo multidisciplinar capaz de elaborar un dictamen integral en los casos de violencia de género y violencia intrafamiliar*

6.1.3. Evaluación bio-psico-social de víctimas y victimarios

En el caso de la violencia sobre la mujer, estamos ante un fenómeno que tiene connotaciones distintas a otras conductas violentas y, por lo tanto, debe ser abordada de modo distinto, con una perspectiva bio-psico-social.

Esto justifica la participación en la evaluación forense de tres tipos de profesionales: trabajadores sociales, psicólogos y médicos. La virtualidad de las UVFIs es precisamente coordinar e integrar toda la información de carácter socio familiar, psicológica y médica en una única valoración.

Se pretende tener una perspectiva global del fenómeno, extendiendo el estudio no solo a la víctima o al maltratador, sino a ambos y a todos los miembros de la unidad familiar implicados, principalmente hijos e hijas.

Como entidades periciales, las UVFIs, tienen como finalidad la evaluación de víctimas y victimarios dando respuesta a las cuestiones que los diferentes órganos judiciales soliciten:

- En los casos de las víctimas, suelen ser peritaciones sobre lesiones, entendiendo dentro del concepto de lesión cualquier daño en la salud física o psicológica. Principalmente, se evalúa la lesión psicológica ya que lo habitual es que, si hubiese existido alguna lesión física, ésta ya habrá sido evaluada por los médicos y las médicas forenses generalistas.
- Las peritaciones sobre los victimarios pivotan alrededor de dos aspectos:
 - La imputabilidad o, mejor, la determinación de las capacidades psíquicas (cognoscitivas y volitivas) que influyan en la comprensión de la ilicitud del hecho o de actuar conforme a esa comprensión.
 - La llamada “peligrosidad” o, mejor, evaluación de factores de riesgo de futuras conductas violentas. Sin duda es la valoración más compleja ya que mira hacia el futuro, no existiendo fórmulas, ni instrumentos que puedan determinar con precisión ese riesgo. Sin embargo, se hace una valoración del clima de violencia y, en función de parámetros bio-psico-sociales y atendiendo tanto a las víctimas como a los maltratadores se concreta una evaluación de los factores de riesgo de reincidencia de las conductas violentas, sobre todo de aquellas más graves que puedan acabar con la vida de la víctima, dejando claro que ese pronóstico no será siempre en todos los casos certero ya que siempre existirán variables que “a priori” no son detectables o son imprevistos.

6.1.4. Metodología

Estudio previo	Cada caso que entra en la UVFI, es estudiado previamente a su citación mediante agenda, para decidir su distribución y adelantar determinados trámites como, por ejemplo, ir accediendo a informes médicos si existe constancia que ha sido tratado en algún centro médico. También se decide si han de intervenir todos o parte de la terna de profesionales según criterios que se van exponiendo y también la forma de proceder.
-----------------------	---

Entrevistas y evaluación	Citas	Se destinan días distintos para víctimas y victimarios
	Profesionales	En general, todos, víctimas y victimarios pasan por los tres profesionales (trabajador social, psicólogo y médico forense).
		En los casos de niños, para evitar la victimización secundaria, tratamos de reducir nuestra intervención a una sólo Médico o psicólogo. Se complementa el estudio con la intervención del trabajador con la figura adulta de referencia del menor.
		También en los casos de enfermedad mental psicótica en el victimario los reconocimientos se limitan al médico forense y, eventualmente, al trabajador social.
		La intervención de cada profesional es, en general, individual. Sin embargo, en determinados casos se procede a intervenciones conjuntas: • menores para evitar victimizaciones secundarias • víctimas o victimarios que viven lejos de la sede en los que sería muy gravoso hacer tres intervenciones separadas si no se pueden llevar a cabo en el mismo día, lo cual, a su vez si fuera posible sería también gravoso para el/la explorado/a.
	Orden de intervenci.	Inicialmente habíamos previsto un orden de intervención. 1º el trabajador social. Después el psicólogo y por último el médico forense. Tanto por razones operativas e incluso también metodológicas hemos ido modulando ese criterio. Actualmente es un criterio muy flexible. Así por ejemplo cuando es necesario tomar muestras para determinar drogas, para ganar tiempo, (los resultados pueden demorarse un tiempo significativo) interviene en primer lugar el médico forense.
	Dur.	Cada entrevista tiene una duración media entre 45 y 60 minutos.
	Des.	Dos despachos de reconocimientos: uno médico y otro de un psicólogo están dotados de un sistema de grabación de audio-video.
	Graba.	Se graban todas las entrevistas con menores. Se complementa con entrevistas a los adultos de referencia. Con adultos cuando a criterio técnico, por las dificultades del caso se considera necesaria la grabación.

	Turnos	Cada día hay trabajando 2 médicos, 2 psicólogos y 2 trabajadores sociales. Cada psicólogo y cada trabajador social reconocen a tres personas al día. Cada médico forense reconoce a cuatro personas. Así pues, al día, como media, se llevan a cabo 20 reconocimientos.
Expedi.	• Un número de expediente UVFI. • Tantas carpetas con números distintos como víctimas y victimarios van a ser reconocidos. • En cada expediente UVFI intervienen, en general, siempre el mismo equipo (trabajador social, psicólogo, médico forense), por lo que la misma terna de profesionales peritará a víctimas y victimarios del mismo asunto o procedimiento	

Informe Pericial	• Conjunto, único y firmado por los tres profesionales • El informe no puede manifestar incongruencias o discrepancias entre las partes de los distintos profesionales. Caso de existir diferentes perspectivas entre la terna de profesionales se ha de consensuar unos mínimos para poder emitir un informe armónico. • Contenido		
	Datos generales ✓ Órgano Judicial ordenante de la pericial, ✓ Causa, ✓ Codificación propia de la UVFI, ✓ Persona sobre la que se emite la pericial, ✓ Metodología empleada, etc.	Datos conjuntos ✓ Antecedentes familiares. ✓ Antecedentes personales.	Datos específicos ✓ Exploración socio-familiar (específica del trabajador o trabajadora social) ✓ Exploración psicológica (específica del psicólogo o psicóloga) ✓ Exploración médico-forense (específica del médico o médica) ✓ Conclusiones socio-familiares ✓ Conclusiones psicológicas ✓ Conclusiones médico forenses ✓ Peligrosidad
Coord.	Cada 15 días se llevan a cabo reuniones donde se tratan todo tipo de aspectos relativos a la UVFI: casos clínicos, cuestiones relativas a la metodología, propuestas de investigación, revisión de criterios, etc.		

Aunque estamos hablando de la UVFI como una unidad forense especializada, hemos de aclarar que en realidad la pericial en estos casos, en general, comienza ya en el servicio de la guardia con la intervención del médico o la médica forense de guardia que es quien en primer lugar interviene. Esta intervención determina el primer contacto con la víctima y con el maltratador.

6.2. Equipos Psicosociales Judiciales (EPJ)

6.2.1. EPJ es

El Equipo psicosocial es un órgano técnico dependiente de la Viceconsejería de Justicia, cuya misión es auxiliar y prestar asesoramiento técnico en su campo de especialización a los Juzgados, Tribunales y Fiscalías de todas las jurisdicciones y, de forma especial, en las jurisdicciones civil-familia y penal.

Su origen está en los anteriores equipos técnicos adscritos a los Juzgados de Menores y anteriores equipos psicosociales adscritos a los Juzgados de Familia. Su estructura como EPJ data de 1998 y fueron regulados en 2004 por Resolución de 14 de enero de 2004, de la Viceconsejera de Justicia por la que se establecen las normas de funcionamiento del Equipo Psicosocial Judicial. En lo referente a las guardias motivadas por la L.O. 5/2000, la Resolución de 7 de junio de 2001, del Director de Ordenación de Recursos Humanos reguló las guardias de los Equipos Psicosociales con destino en la C.A. del País Vasco.

El principio básico de su intervención es el interés del menor, valorado con criterios técnicos y de imparcialidad.

6.2.2. Composición y ubicaciones

EL EPJ está formado por psicólogos o psicólogas, trabajadores o trabajadoras sociales, educadores o educadoras y personal administrativo bajo la dirección del Coordinador General y los Coordinadores Territoriales. Existe un Equipo en cada Territorio Histórico. En Bizkaia cuenta con sedes en los edificios judiciales de Bilbao y Barakaldo, en Gipuzkoa en el edificio judicial de Donostia, y en Araba en el de Vitoria-Gasteiz.

6.2.3. Funciones

- Emisión de informes periciales psicológicos, psicosociales, socio familiares y socioeducativos a solicitud de los órganos judiciales y fiscales, y su defensa en juicio.

- Ejercicio de las funciones que la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores determina que sean realizadas por el "equipo técnico".
- Colaboración con magistratura y fiscalía en el desarrollo de pruebas/actos procesales en interés del menor.
- Otras intervenciones que expresamente acuerde la ley.

En concreto:

ÁMBITO CIVIL	
<i>Evaluación pericial psicológica, psicosocial o sociofamiliar en procesos de Derecho de Familia</i>	Evaluación psicológica, psicosocial y/o socio familiar de las competencias y capacidades parentales asociadas a las alternativas de custodia infantil, de las alternativas convivenciales y relacionales que ambos progenitores (o quienes ejerzan esas funciones) presentan o se estiman necesarias en interés de los menores, así como el régimen de comunicación y estancias y otros sistemas de relaciones tanto paterno-filiales como de otros subsistemas familiares (abuelos-nietos, etc.).
<i>Evaluación pericial psicosocial en los procedimientos de Protección de Menores</i>	Evaluación psicológica/psicosocial que se solicita al EPJ en procedimientos civiles de oposición a órdenes forales, de tutelas, privación de la patria potestad, acogimientos familiares, adopciones, etc.

ÁMBITO PENAL ADULTOS	
<i>La prueba preconstituida y otras declaraciones judiciales vulnerables asistidas por experto</i>	<i>Declaración por medio de expertos</i> sobre testimonios vulnerables (menores y discapacitados incluidos en estos procedimientos judiciales) mediante pruebas preconstituidas y anticipadas, así como otras declaraciones que prestan estas personas vulnerables, tal y como dispone la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito
<i>La evaluación psicológica de la credibilidad del testimonio infantil</i>	Análisis del contenido verbal del relato de memoria episódica obtenido mediante técnicas y protocolos específicos de entrevista forense.

<i>La evaluación del daño psicológico en menores víctimas y testigos, y otras pruebas psicológicas o psicosociales sobre el mismo menor o discapacitado.</i>	Valoración pericial sobre el estado psicológico y posible afectación emocional, sobre las secuelas psicológicas derivadas de los hechos delictivos y sobre los indicadores emocionales asociados a los mismos que pueden presentar los menores y las personas con discapacidad que han sido objeto de algún tipo de violencia o han presenciado situaciones de violencia, especialmente si ha ocurrido en el entorno familiar
<i>Otras actuaciones en el ámbito penal: la asistencia a la declaración de víctimas y testigos vulnerables en juicio y valoración del impacto psicológico de la declaración.</i>	En algunas ocasiones en las que no se ha realizado la correspondiente prueba preconstituida o anticipada y por tanto no es posible incorporar la declaración grabada al juicio oral, se solicita la asistencia de profesionales a las víctimas o testigos. Casos (u otros similares) en los que se solicita la realización de la declaración de menores o personas con D.I. por medio de experto, o una valoración del impacto psicológico que pueda producir esa declaración en el menor o discapacitado.

ÁMBITO PENAL JUVENIL

<i>Los informes de asesoramiento</i>	La evaluación psicológica, socio familiar y educativa destinada tanto al informe y propuestas sobre medidas cautelares (artículos 28 y 29 de la L.O. 5/2000 y Reglamento que la desarrolla) como al informe principal y propuestas de asesoramiento sobre menores infractores (artículo 27 de la L.O. 5/000 y Reglamento que la desarrolla), así como los que se realizan en otros momentos procesales (instrucción, audiencia, ejecución de medidas) relacionadas con las modificaciones de la medida impuesta al menor o con otras incidencias durante el proceso de investigación, de instrucción, de audiencia o de ejecución de las medidas impuestas.
<i>La intervención en las soluciones extrajudiciales (justicia restaurativa juvenil):</i>	Intervención descrita en el artículo 19 de la L.O. 5/2000 y Reglamento que la desarrolla sobre las denominadas Soluciones Extrajudiciales, expresiones de la Justicia Restaurativa Juvenil y que tienen lugar dentro del Programa de Mediación y Reparación del EPJ.
<i>Actuación asistencial al menor</i>	Derecho del menor que está siendo investigado a disponer de una actuación asistencial al menor (artículo 22 de la L.O. 5/2000).

OTROS ÁMBITOS

Otros informes periciales, como son:

- ✓ los relacionados con la valoración de la afectación psicológica en el ámbito de incapacidades o en conflictos civiles,
- ✓ cuestiones relacionadas con la capacidad para decidir sobre ciertos actos,
- ✓ valoración psicológica/psicosocial en procedimientos de la jurisdicción social (mobbing, síndrome de burnout, etc...),
- ✓ determinados informes psicológicos en procesos contencioso administrativos,
- ✓ informes relacionados con el tribunal del Jurado, etc., y
- ✓ cuantos otros informes psicológicos, socio familiares y educativos se estimen pertinentes por el órgano juzgador.

6.2.4. Coordinación con otros servicios

En los supuestos de informes periciales relativos a víctimas, a fin de facilitar la coordinación y evitar a la víctima molestias prescindibles, se ha articulado un protocolo interno entre el Equipo Psicosocial Judicial y el Instituto Vasco de Medicina Legal, en base al cual, con independencia de las efectivas funciones de cada uno de ellos, los informes relativos a una víctima mayor de edad, se solicitarán a las Subdirecciones del Instituto Vasco de Medicina Legal, y las referidas a menores de edad al Equipo Psicosocial Judicial, coordinándose entre ellos y remitiendo al peticionario los informes que correspondan a ambas áreas.

Asimismo, está prevista una coordinación permanente y bidireccional con los Servicios de Atención a la Víctima.

6.3. Servicio de Atención a la Víctima (SAV)

Es un servicio gratuito gestionado por un equipo profesional integrado por juristas, psicólogos/as, trabajadores/as sociales y auxiliares administrativos, que intervienen aportando información y asistencia directa a toda persona que ha sido víctima de un delito, comprendiendo tanto el tratamiento psicológico y el asesoramiento legal como la acogida y derivación social y sanitaria.

Los aspectos esenciales en que se centran las acciones del Servicio son:

- Información a las víctimas sobre procedimientos policiales y judiciales hasta la finalización del proceso, programas institucionales específicos de atención, ayudas económicas, actuaciones para evitar el riesgo de una victimización posterior, etc.

- Atención concreta y puntual, jurídica -asegurarse del cumplimiento de los trámites pertinentes-, psicológica, sanitaria, familiar y social, con derivación a los servicios correspondientes.
- Atención continuada, facilitando información periódica sobre la tramitación de su denuncia, seguimiento de la evolución socio-emocional, reducción del sentimiento de inseguridad y aislamiento.

6.3.1. SAV y las víctimas

El SAV orientará a las víctimas de cualquier tipo de delito que se dirijan al Servicio, en su relación con el entramado judicial y, en su caso, con el social.

Esta atención se concreta, entre otras, en las siguientes actuaciones:

- Orientar antes de interponer la denuncia y realizar un seguimiento de la misma hasta la finalización del proceso.
- Orientar a la víctima sobre la solución más satisfactoria a las consecuencias generadas por el delito.
- Informar a la víctima sobre los trámites procesales, los derechos que en ellos le corresponden, las ayudas económicas y recursos sociales de que puede disponer.
- Prestar asistencia psicológica y social a la víctima si la necesitase.
- Derivarla a los servicios sanitarios o sociales competentes y adecuados si fuera necesario.
- Acompañar a la víctima en todos estos procesos y, fundamentalmente, en los judiciales.

6.3.2. SAV y los y las profesionales

El conjunto de profesionales que entra en contacto con la víctima de un delito necesita conocer los recursos que existen, desde el punto de vista legal, terapéutico y asistencial, para dar la solución más adecuada a la situación de la víctima. El SAV les puede orientar en esta labor, independientemente de que el análisis de cada caso en concreto determine la conveniencia de derivarlo a los servicios e instituciones oportunas.

6.3.3. SAV y Juzgados y Fiscalías

El SAV actúa a favor de la humanización de la AJ y a favor de la satisfacción de las necesidades de la víctima, cooperando con los operadores jurídicos para que éstos dispongan de toda la información necesaria.

Una de las actuaciones principales del SAV es la elaboración de todo tipo de informes a los Juzgados y Fiscalías (sobre la situación social, personal, familiar, psicológica, económica, etc. de la víctima. Evidentemente siempre con su consentimiento).

6.3.4. SAV y sociedad

El SAV desarrolla también una vertiente social, con la finalidad de disminuir y amortiguar la difusión del sentimiento de inseguridad ciudadana.

Su actuación en este campo se concreta en:

- Ofrecer información y difundir medidas preventivas de victimización, en caso de sufrir las consecuencias de un delito.
- Potenciar la coordinación de las diversas instituciones implicadas en el tema: jueces, fiscales, policía, servicios sociales, etc.
- Facilitar un mejor conocimiento del funcionamiento de los procesos judiciales (desde la fase de investigación hasta la resolución) y de la Administración de Justicia al conjunto de la ciudadanía.

Para ello, difunde carteles en instituciones y organismos (Comisarías, Colegios de Abogados, Juzgados, Centros de Servicios Sociales, etc.) y trípticos informativos; realiza reuniones con grupos, instituciones y asociaciones ciudadanas que intervienen en esta área de actuación, y realiza sondeos de opinión y encuestas de victimización.

6.3.5. SAV como colaborador para evitar la segunda victimización

Tras la comisión de un hecho delictivo sucede que, además del daño físico, económico, psíquico y social producido, la víctima suele experimentar un grave impacto emocional, que se agrava en ocasiones al entrar en contacto con el generalmente desconocido entramado jurídico-penal.

La víctima generalmente ignora sus derechos porque precisamente nadie le proporciona información legal que le indique los recursos de los que puede disponer.

Esta ausencia de información y asistencia inmediata en dichas actuaciones suele producir lo que la doctrina denomina "Segunda Victimización", experiencia que en muchos casos resulta incluso más perjudicial que la propia actividad delictiva, y que produce no pocos sentimientos de indefensión.

6.3.6. SAV y violencia sobre la mujer

Para la persona que está siendo víctima de VSM, la eficacia de la Orden de Protección depende en buena medida del desarrollo de instrumentos de colaboración y coordinación que permitan dar una adecuada respuesta a la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentra.

En este sentido son varios los protocolos de coordinación firmados entre las administraciones competentes en la CAE, tanto a nivel judicial, social y penitenciario.

6.3.7. Actuaciones del SAV

Información general	Actuación consistente en facilitar información general sobre diferentes cuestiones planteadas por la persona víctima: derechos, interposición de denuncias, Asistencia Jurídica Gratuita, ayudas, cuestiones judiciales, intervenciones, etc. Son actuaciones que no requieren un estudio profundo de las condiciones de la persona víctima.
Entrevista de acogida	Actuación en la que se produce un primer contacto con la persona víctima, que permite crear un clima de confianza y recoger la información necesaria. El objetivo es realizar el diagnóstico y organizar el itinerario a desarrollar por la persona para su rehabilitación y recuperación.
Entrevistas de seguimiento	Actuación que continúa el trabajo iniciado en la entrevista de acogida y que permite profundizar en la problemática de la persona víctima, concretar sus necesidades, valorar su estado y, en su caso, corregir y/o modificar la intervención.

Asesoramiento sobre asistencia jurídica gratuita	Actuación consistente en informar y asesorar a la persona víctima sobre su solicitud de AJG. Requiere un estudio de las condiciones particulares del solicitante y de sus documentos. Si el SAV lo considera oportuno, atendiendo a las condiciones de la persona víctima, la actuación consistirá en el acompañamiento al Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) y otras sedes
Asesoramiento de ayudas económicas	Actuación consistente en informar y asesorar a la persona víctima sobre su solicitud de las ayudas reguladas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y Atención a la Víctima de delitos violentos y contra la libertad sexual.
Intervención psicológica	Actuación consistente en la intervención psicológica para la recuperación de habilidades y herramientas pérdidas o diezmadas como consecuencia de la vivencia del delito. Se incluyen diferentes tipos de intervenciones como las primeras valoraciones, intervenciones en crisis, entrevistas terapéuticas y los seguimientos del tratamiento.
Información y asesoramiento jurídico específico	Actuación consistente en orientar a la persona víctima sobre cualquier cuestión jurídica y, principalmente, en resolver sus dudas sobre el proceso judicial y sobre la interposición de la denuncia.
Coordinación	Actuación consistente en coordinar la intervención de la persona víctima con diferentes entidades públicas y privadas.
Derivación	Actuación consistente en las gestiones realizadas para la remisión de la persona víctima a entidades públicas y privadas que le permitan continuar con el tratamiento bio-psico-social.
Acompañamiento psicosocial a diligencias judiciales	Actuación consistente en ofrecer apoyo a la persona víctima en su contacto con instancias judiciales. Se pretende aliviar el impacto emocional que produce el procedimiento judicial. Dependiendo de las necesidades de la persona, las actuaciones pueden ser anteriores a su participación en el proceso, actuaciones preparatorias (acompañamiento a los juzgados, a juicios similares, etc.) o limitarse al acompañamiento a las diligencias judiciales y al juicio del proceso de la propia víctima.
Colaboración con la administración de justicia	Actuaciones de colaboración con los juzgados que el SAV realiza a requerimiento de los propios juzgados o por iniciativa propia: elaboración de informes y escritos de medidas de protección, actividad pericial y testifical, colaboración con el defensor/a judicial, etc.
Asesoramiento externo	Actuación consistente en informar y asesorar a diferentes profesionales que plantean diversas consultas al SAV.

6.3.8. Memoria de actividad del SAV 2017



6.3.9. Gestión del SAV

La gestión del SAV está adjudicada al Instituto de Reintegración Social de Euskadi-Euskadiko Birgizarteratze Institutua (IRSE.EBI), que es una organización sin ánimo de lucro.

6.4. Centro de Coordinación de Violencia Contra la Mujer de Euskadi (CCVM)

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección para las Víctimas de la Violencia Doméstica, creo la orden de protección que, una vez solicitada y acordada por el juez, supone que en una misma resolución judicial se incorporen conjuntamente tanto las medidas cautelares penales sobre el agresor, orientadas a impedir la realización de nuevos actos violentos, como las medidas protectoras de índole civil y social que eviten el desamparo de las víctimas de la violencia doméstica y den respuesta a su situación de especial vulnerabilidad.

En cada Comunidad Autónoma se ha establecido un Punto de Coordinación al que el Juez remite la Orden de Protección y desde el que se vehiculizan las ayudas que sean solicitadas por la víctima o que resulten necesarias, a través de un sistema de comunicación telemático, que permite la rápida remisión de la Orden de Protección desde el Juzgado de Guardia a dicho Punto de Coordinación.

Esta función consistente en ejercer de Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en la CAE es la función principal y razón de ser del Centro de Coordinación de Violencia Contra la Mujer de Euskadi (CCVM). Está adscrito a la Dirección de Justicia, y desarrolla su actuación mediante un servicio telemático que garantiza durante 24 horas al día, 365 días al año, la comunicación y notificación inmediata de la Orden de Protección desde el órgano judicial que la resuelve a sus oficinas, en la 8.ª planta del Palacio de Justicia de Bilbao, de la calle Barroeta Aldamar n.º 10

Por Orden de 31 de marzo de 2014, el Consejero de Administración Pública y Justicia, reguló la estructura y funcionamiento del Centro de Coordinación de Violencia Contra la Mujer de Euskadi, con las siguientes funciones:

1. *Recibir todas las resoluciones judiciales que contengan algún tipo de medida en asuntos de violencia de género,*
2. *Poner en conocimiento de las víctimas de violencia de género las prestaciones ofrecidas por el SAV*
3. *Acceder a la información del Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica del Estado,*
4. *Participar en reuniones de grupos y mantener relaciones con instituciones para la construcción de un sistema de información con capacidad para vigilar y hacer seguimiento de las situaciones de violencia de género.*
5. *Mantener, publicar y actualizar los datos de los Servicios de Cooperación con la Justicia,*
6. *En relación con la Orden de Protección,*
 - a) *Coordinar las medidas de asistencia y protección social.*
 - b) *Informar y derivar a la víctima a los recursos y ayudas sociales existentes.*
 - c) *Informar permanentemente a la víctima sobre la situación procesal del victimario, así como del alcance y vigencia de las medidas cautelares.*
7. *Elaborar estadísticas*

6.5. Asistencia Jurídica Gratuita (AJG)

La Justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley, y en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Desde la Dirección de Justicia se propicia el ejercicio de los derechos a la tutela efectiva y justicia gratuita en materia de turno de oficio y asistencia letrada al detenido y/o preso.

En este sentido la Dirección de Justicia presta el soporte administrativo y el apoyo técnico necesario para el funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita dependientes de la Administración, órganos responsables del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Además, la Dirección de Justicia subvenciona a los Colegios de Abogados y de Procuradores, los Turnos de Oficio y de Asistencia Legal al Detenido y los gastos de funcionamiento del Turno.

El nuevo Decreto 153/2018, de 30 de octubre, de Asistencia Jurídica Gratuita, establece un régimen singular relacionado con las víctimas de violencia de género:

- Se reconoce la asistencia jurídica gratuita a víctimas de violencia de género como un turno especializado (art. 33.2)
- Garantía de designación provisional de abogado o abogada y, en su caso, procurador o procuradora, con la antelación suficiente a las vistas de juicios rápidos (art. 17.9)
- Con independencia de los recursos para litigar, excepción del procedimiento general de tramitación de expediente de reconocimiento del derecho (art. 28.1 c)
- El reconocimiento del derecho a las víctimas se extenderá en el transcurso de una misma instancia a todos sus trámites e incidencias, incluida la ejecución, salvo que se dictare la firmeza de la sentencia absolutoria o el sobreseimiento definitivo o provisional por no resultar acreditados los hechos delictivos (art. 29.1)
- Prevalecerá la condición de víctima a los efectos del beneficio de justicia gratuita, cuando en un mismo proceso ésta ostente también la condición de investigada, actuando la dirección letrada designada, salvo las excepciones que puedan establecerse, asistiendo en ambas posiciones procesales a la víctima (art. 29.1)
- En caso de sentencia absolutoria firme o sobreseimiento del procedimiento, se perderá el derecho de justicia gratuita, sin la obligación de abonar el coste de las prestaciones disfrutadas gratuitamente hasta ese momento, y sin perjuicio de que la persona solicitante pudiera interesar el reconocimiento del beneficio por carecer de recursos para litigar, con el fin de continuar los procedimientos para los que hubiere obtenido previamente el reconocimiento por ministerio de la ley (art. 29.2)

- En el turno de asistencia gratuita a víctimas de violencia de género se requerirá formación especializada tanto para el acceso a dichos turnos como para el mantenimiento en los mismos (art. 32.2)
- Unidad de actuación letrada. En los procesos que puedan iniciarse como consecuencia de la condición de víctima de los delitos de violencia de género, deberá ser la misma dirección letrada la que asista a aquella, siempre que con ello se garantice debidamente su derecho de defensa (art. 37.2)

Con fecha 26 de febrero de 2007 se ha firmado un Convenio, entre el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social y el Consejo Vasco de la Abogacía, para la asistencia jurídica inmediata a personas víctimas de delitos de violencia sobre la mujer, de violencia doméstica y de agresiones sexuales en la comunidad Autónoma del País Vasco.

El objeto del Convenio consiste en la regulación de las condiciones de la prestación de la asistencia jurídica, de forma inmediata y gratuita para la víctima, a toda persona que manifieste haber sido víctima de un delito de violencia doméstica, de violencia de género o de un delito contra la libertad sexual.

Tras la entrada en vigor del Decreto 153/2018, en este momento se está negociando un nuevo Convenio.

6.6. Servicio Vasco de Gestión de Penas (SVGP). Programa Gakoa

En virtud del Convenio firmado el 8 de agosto de 2011 entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el SVGP se encarga de diseñar, ejecutar y valorar, en la CAE, el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad (TBCs) y de las formas sustitutivas de la ejecución penal (suspensiones de penas privativas de libertad y sustituciones de condena) impuestas por los Juzgados y Tribunales de la CAE.

También actúa cuando los condenados tengan su domicilio en nuestra Comunidad, aun cuando la sentencia tenga origen en un Juzgado o Tribunal de otra Comunidad.

El SVGP asume parte de las tareas antes desempeñadas por el Servicio de Asistencia y Orientación Social al Detenido (SAOS) y por el Servicio de Asistencia a la Reinserción (SAER), ocupando las sedes físicas que estos tenían en los palacios de justicia del País Vasco.

6.6.1. La gestión de las penas

Cuando una persona comete un delito el o la jueza le impone una pena o una medida de seguridad que debe ser ejecutada, y el órgano judicial debe asegurarse de que así se cumpla, sea o no privativa de libertad.

Según la Constitución, uno de los fines primordiales (aunque no único) de las penas y medidas de seguridad es la reeducación y reinserción de los y las condenados. Por este motivo, el SVGP se encarga de velar por la ejecución de la pena o de la medida de seguridad, a efectos de una posible suspensión de la pena, aplicación de una pena de trabajo en beneficio de la comunidad o aplicación de una medida de seguridad.

Cuando la pena que se ha impuesto es privativa de libertad, se analizan las alternativas legales al ingreso en prisión que existen para posibilitar el cumplimiento de la responsabilidad penal.

6.6.2. Funciones del SVGP

El SVGP colaborará de manera directa con los órganos judiciales y con la administración penitenciaria, realizando de manera íntegra todas las actuaciones administrativas que sean necesarias para la ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad impuestas, para la suspensión de las penas privativas de libertad y para la sustitución de condenas.

De este modo, realizarán entre otras actuaciones:

- Citaciones y entrevistas con las personas penadas.
- Elaboración de los planes de ejecución o de los planes de intervención y seguimiento, así como de los informes preceptivos sobre evolución y seguimiento para las autoridades judiciales (programas de intervención, TBCs...).
- Búsqueda de recursos y derivaciones a los mismos.
- Seguimiento de los programas de intervención en suspensiones, sustituciones y TBCs.

Comunicación a los servicios penitenciarios de las incidencias relevantes en la ejecución de las penas o medidas, junto con la finalización de las actuaciones.

6.6.3. Alternativas a la prisión

- El Código Penal prevé, para determinados supuestos, medidas alternativas a la pena de prisión.
- Si concurren los requisitos legalmente establecidos, generalmente relacionados con la menor gravedad de las penas y con las circunstancias del autor, puede acordarse que la persona no ingrese en prisión y que cumpla su responsabilidad penal mediante una medida alternativa, como la pena de trabajo en beneficio de la comunidad (art. 49 CP) o la suspensión de la pena de prisión (arts. 80 y ss CP).

6.6.4. SVGP y Violencia sobre la Mujer. Programa GAKOA

Gakoa es un programa de rehabilitación gratuito del Gobierno Vasco dirigido a aquellas personas a la espera de juicio o condenadas por delitos de violencia de género con penas inferiores a 2 años, aunque está además abierto a la participación voluntaria (alrededor del 2% de sus participantes).

Ante el incremento de suspensiones de condena en ejecutorias por delitos de violencia de género, surgió la necesidad de un programa específico de rehabilitación para hombres condenados por delitos relacionados con la violencia de género para dar respuesta a la medida penal de tratamiento en violencia de género que sirve como alternativa a la pena y con la finalidad de:

1. Ahondar en el conocimiento personal en cuanto a sentimientos, pensamientos y comportamientos en relación a la conducta de violencia.
2. Lograr la responsabilización sobre las conductas violentas.
3. Adquirir estrategias de reconducción de las actitudes agresivas.
4. Identificar las dinámicas que conducen a una escalada de la violencia.
5. Adquirir las habilidades, actitudes y comportamientos coherentes con la responsabilidad y la ausencia de violencia en las relaciones.
6. Desarrollar la empatía con la víctima.
7. Abordar las problemáticas de abuso o dependencia de alcohol y drogas en los casos en los que existe concomitancia.
8. Modificar los mitos y las creencias de corte sexista.

El Programa Gakoa trabaja en fases:

1. En la primera fase se establece una relación terapéutica entre el terapeuta y usuario mediante sesiones individuales semanales en las que se trabaja mucho la motivación y la responsabilización de la persona.
2. Tras esta fase, se plantean objetivos individualizados y los/las terapeutas deciden si es mejor continuar con
 - a. una intervención individual o
 - b. se pasa a las sesiones grupales. Se trata de grupos de carácter abierto, semiestructurados, con unos contenidos y unidades que se van trabajando, como pueden ser la resolución de conflictos, la responsabilidad social sobre las conductas violentas, la empatía... A veces en las terapias participan familiares, o incluso nuevas parejas con las que los agresores han iniciado una nueva relación.
3. La última fase, referente al alta y seguimiento, se produce una vez alcanzados los objetivos iniciales

6.6.5. Gestión del SVGP y del Programa GAKOA

La gestión del SVGP está adjudicada al Instituto de Reintegración Social de Euskadi-Euskadiko Birgizarteratze Institutua ([IRSE.EBI](#)), que es una organización sin ánimo de lucro.

6.6.6. Datos de evaluación. Beneficios

Según el equipo de investigadores del Instituto Vasco de Criminología UPV/EHU que ha elaborado el [informe de evaluación del programa](#), bajo la dirección de la presidenta de la Sociedad Vasca de Victimología, Gema Varona, esta primera evaluación externa “se ha realizado dentro de un marco teórico general criminológico, centrado en los tratamientos para agresores y con la pretensión de ir más allá de lo cuantitativo y cortoplacista”. Dentro de la evaluación se ha analizado el impacto general del programa en los sujetos de intervención, víctimas directas e indirectas, profesionales de la administración de justicia, el propio sistema penal, y la comunidad más cercana.

Desde el punto de vista cuantitativo el programa se ha mostrado eficaz y logra reducir la tasa de reincidencia a un 8%, mientras que la del colectivo de agresores que no siguen el programa se mantiene en un 20%

6.7. Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial (PEF)

6.7.1. Los PEF son

Los PEF son espacios neutrales de uso gratuito que ofrecen las máximas garantías de seguridad en situaciones de ruptura del núcleo familiar sin acuerdo, conflicto, malos tratos, etc..., que cuentan con equipos psicosociales multidisciplinares y expertos que vigilan y protegen en todo momento a las personas menores de edad. Son espacios idóneos para que padres, madres o quienes tienen la tutela del niño o la niña puedan visitar o realizar los intercambios establecidos por el juez o la juez.

6.7.2. Objetivos de los PEF

- Garantizar el derecho de los niños y niñas a mantener el contacto con sus familiares.
- Velar por su seguridad y bienestar durante el régimen de visitas,
- Ayudar a los menores a expresar con libertad y sin temor sus sentimientos y necesidades.
- Orientar la mejora de las relaciones y dotar a madres y padres de las habilidades necesarias para que sean capaces de poder relacionarse con sus hijas e hijos sin ayuda y sin supervisión de los profesionales que prestan el servicio.
- Formar a los padres y las madres para que eduquen a sus hijas e hijos en el respeto, la igualdad y la convivencia.

6.7.3. Actividad y datos de los PEF

Datos Generales de los PEF de la CAE. 2018.

Datos Generales	Bilbao	Donostia / San Sebastián	Vitoria-Gasteiz	Portugalete	Barakaldo	Total
Personas menores	466 (35,9%)	392 (30,2%)	227 (17,5%)	134 (10,3%)	80 (6,1%)	1.299
Personas usuarias adultas	707 (37%)	588 (30,7%)	291 (15,2%)	205 (10,7%)	122 (6,4%)	1.913
Total personas	1.173 (36,6%)	980 (30,5%)	518 (16,1%)	339 (10,5%)	202 (6,3%)	3.212
Familias	346 (36,9%)	286 (30,6%)	143 (15,3%)	102 (10,9%)	59 (6,3%)	936
Actuaciones programadas	10.088 (35,7%)	7.956 (28,1%)	5.165 (18,3%)	3.004 (10,6%)	2.062 (7,3%)	28.275
Quejas, sugerencias y situaciones conflictivas	19 (17,1%)	11 (9,9%)	11 (9,9%)	36 (32,4%)	34 (30,7%)	111

Juzgados de Procedencia de los Expedientes en los PEF de la CAE. 2018.

Juzgados de Procedencia de los Expedientes	Bilbao	Donostia / San Sebastián	Vitoria -Gasteiz	Portugalete	Barakaldo	Total
Violencia sobre la Mujer	180 (45,3%)	114 (39,9%)	69 (48,2%)	37 (35,9%)	28 (46,7%)	428 (42,5%)
Juzgados de Familia	85 (21,2%)	69 (24,1%)	59 (41,3%)	51 (49,5%)	26 (43,3%)	290 (28,8%)
Otros	150 (33,5%)	103 (36%)	15 (10,5%)	15 (14,6%)	6 (10%)	289 (28,7%)
Total expedientes	415 (100%)	286 (100%)	143 (100%)	103 (100%)	60 (100%)	1.007 (100%)

Número de familias con Órdenes de Alejamiento y Órdenes de Protección vigentes en algún momento del periodo en los PEF de la CAE. 2018

Familias con O.A. vigentes en algún momento del periodo	Bilbao	Donostia / San Sebastián	Vitoria -Gasteiz	Portugalete	Barakaldo	Total
Sobre la mujer	4 (3,1%)	5 (5,8%)	---	1 (3,2%)	2 (8,7%)	12 (4,1%)
Sobre el hombre	122 (96,1%)	80 (93%)	26 (96,3%)	28 (90,3%)	16 (69,6%)	272 (92,5%)
Mutua	1 (0,8%)	1 (1,2%)	1 (3,7%)	---	---	3 (1%)
Órdenes de Protección sobre las personas menores	---	---	---	2 (6,5%)	5 (21,7%)	7 (2,4%)
Total Órdenes	127 (100%)	86 (100%)	27 (100%)	31 (100%)	23 (100%)	294 (100%)

6.7.4. PEF en Euskadi

- Bilbao
- San Sebastián
- Vitoria
- Barakaldo
- Portugalete
- Durango
- Tolosa
- Gernika

En estos momentos se trabaja en la futura implantación de nuevos PEF en Irún, Zumárraga y Amurrio.

6.7.5. Memoria de actividad de los PEF 2018



7. Diagnóstico de situación

7.1. Evaluación de los recursos judiciales y asistencia letrada 2016

En el año 2006, Emakunde, en cumplimiento del mandato del artículo 51.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, comenzó una serie de evaluaciones periódicas de la respuesta institucional ante el maltrato doméstico en diferentes ámbitos de atención. En cumplimiento de dicho mandato, durante el año 2007 se realizaron las evaluaciones de los recursos policiales y de los judiciales y de asistencia letrada que conforman la respuesta institucional contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito de la CAE, habiéndose elaborado en el año 2016 una nueva **Evaluación de los recursos judiciales y asistencia letrada**. Este documento se asume como diagnóstico inicial, atendiendo a su contenido, a su sistemática de realización y a que en la realización del mismo se encuestó o entrevistó a 99 personas que desempeñan su actividad en la Administración de Justicia en relación con VVSM.

Las principales conclusiones de la evaluación son las siguientes:

Generales sobre la situación y eficacia del sistema judicial

- Se han producido **mejoras**:
 - ✓ marco legal comunitario con el enfoque de la violencia de género como un problema de Derechos Humanos y estatal, incorporando a las y los menores
 - ✓ mayor concienciación y formación entre las y los profesionales
 - ✓ la creación de nuevos operadores jurídicos como las UVFIs y un nuevo JVSM, y
 - ✓ el aumento y alcance de la gratuidad de la asistencia letrada y de su formación.
- **Falta de recursos económicos** suficientes
- Los **recursos humanos y materiales son insuficientes** para la respuesta adecuada al problema, provocando sobrecargas de trabajo y emocionales
- Sigue siendo necesario **extender y profundizar en la capacitación y formación** de profesionales
- Existen **contradicciones y obstáculos que se generan en el marco legal** y los procedimientos establecidos, que inciden negativamente en la capacidad de actuar de las y los jueces.

Enfoque, cobertura y mecanismos de cumplimiento del marco legal

- **Sistema judicial encaminado a garantizar derechos** sobre todo **de los victimarios**

- La respuesta judicial no se centra en el bienestar de la víctima. Aunque se ha avanzado de manera significativa en la incorporación del enfoque de género, no se puede decir que esté integrado en el sistema (las víctimas son tratadas como testigos)
- El sistema judicial penal tampoco garantiza que la víctima pueda participar en la decisión sobre si procede o no una investigación o un proceso judicial y tampoco facilita que la carga de la prueba sea sencilla. De hecho, en la práctica se condena a las mujeres víctimas cuando se producen lesiones o amenazas por ambas partes, sin examinar la defensa propia.
- No existen mecanismos públicos eficaces de reparación.
- La defensa gratuita por el turno de oficio se aplica con criterios restrictivos en materia civil, como Separaciones y Divorcios

Obstáculos en los Procedimientos

- **Quebrantamientos y Órdenes de Protección.** Si no se comete otro delito no lleva aparejado otro procedimiento para dictar nuevas medidas. Las víctimas pueden no recibir los avisos en caso de permisos, tercer grado y excarcelaciones
- **Dispensa de Declarar.** El art. 416 LECrim, permite no declarar en contra cuando existe una relación de parentesco entre testigo y acusado, lo que está produciendo efectos distorsionadores. El silencio de ésta va a provocar con gran frecuencia, la absolución del condenado. Las causas para acogerse a la dispensa a declarar pueden ser varias: por recibir una nueva amenaza o coacción del maltratador, la decisión de darle una nueva oportunidad, la decisión de reanudar la convivencia, dependencia emocional, económica, temor al futuro, miedo a la reacción del agresor, etc.
- **Derechos de visita del victimario.** Se mantienen los regímenes de visitas de los agresores a menores bajo custodia de la madre, compatibilizando las visitas paternales con una orden de alejamiento, incluso aunque estas visitas se lleven a cabo en un PEF lo que está resultando peligroso e incoherente.

Situación de los Juzgados

- Elevada dispersión judicial de los casos. El reparto de las competencias por tipo de Juzgado no está pensado para casos de violencia de género, que cuentan con características diferenciadas, en los que suelen concurrir numerosos conflictos de distinta naturaleza
- Los JVSM y los compatibles han experimentado un aumento importante de competencias por la inclusión de los delitos de quebrantamientos, los relacionados con el honor, la intimidad o la propia imagen, el "ciberacoso" y otros como injurias o revelación de secretos, siempre que la víctima sea la pareja o ex pareja del presunto agresor
- **Personal.** Desajuste entre sus plantillas de personal disponible y el nivel real de la actividad que desarrollan. No solo en la adecuación del número de funcionarios o funcionarias, sino en procesos eficaces para cubrir bajas y permisos
- **Espacios.** En general, no hay espacio suficiente para poder organizar salas de espera adecuadas y con los servicios necesarios que garanticen la intimidad y protección de las víctimas. Esto limita su libertad ambulatoria si el investigado no se encuentra detenido. Destacan la peores condiciones de la UVFI y del JVSM de Vitoria-Gasteiz

Situación de las y los profesionales de los operadores jurídicos y la asistencia letrada

- Se trabaja bajo mucha presión y responsabilidad. El compromiso y la propia empatía son elementos que provocan un alto nivel de desgaste. El sistema deja en manos de los y las profesionales que desarrollan su trabajo en los juzgados, la responsabilidad de ser los garantes de la seguridad y bienestar de las víctimas, función para la que por tanto tienen preparación o formación, ningún sistema de reconocimiento, motivación y/o cuidado

Capacitación y Formación

- Se detecta un mayor conocimiento en enfoque y violencia de género
- Existen carencias que se reflejan en tratos inadecuados, incomprensión de la dimensión del problema y de las consecuencias de las decisiones en las víctimas
- La amplitud del personal del sistema judicial y otros servicios de apoyo, requiere un esfuerzo continuo para extender y profundizar en la oferta formativa.
- La formación específica no es un requisito para acceder o permanecer en los diferentes puestos de los juzgados (Letrado/a de la Administración de Justicia, personal administrativo...), salvo en el caso de la judicatura (en este caso tampoco en si se trata de juzgados compatibles)
- Solo son los y las fiscales delegadas de violencia quienes reciban cursos anuales organizados por la Fiscalía General del Estado en materia de violencia de género y sus novedades.
- Es también necesario dirigir formación específica en materia de violencia de género al EPJ y a las UVFIs.

7.2. Proceso de reflexión colectiva para la mejora del sistema de atención a mujeres y niñas que sufren violencia en la CAE

Desde el año 2014 Emakunde está colaborando con la ONU en el diseño de unos estándares mínimos de calidad en la atención a mujeres víctimas de violencia en el marco del "Programa Conjunto Global sobre Servicios Esenciales para las Mujeres y las Niñas sometidas a Violencia".

A finales de 2016 Emakunde promovió un proceso de trabajo en la CAE para testar dichos estándares y apostó por un proceso que posibilitara que distintos agentes del País Vasco involucrados en la atención a mujeres que sufren violencia no sólo realizaran aportaciones a los materiales de la ONU, sino que, además, aprovecharan para reflexionar colectivamente sobre la realidad de la CAE en relación con dichos estándares. Todo ello buscando el alineamiento de todo el sistema de atención en torno a unos principios y procedimientos básicos de intervención y un aprendizaje orientado al cambio y la mejora continua del sistema de atención a quienes sufren violencia sobre las mujeres en la CAE.

Los "desafíos" o preocupaciones que fueron identificados en las distintas sesiones de trabajo colectivo en relación con el ámbito judicial y el de coordinación que afectan también a éste ámbito son los siguientes:

POLICÍA Y JUSTICIA

- *Cabe prestar atención a los casos de agresiones sexuales para garantizar que reciben asistencia letrada al igual que los casos de violencia de género (violencia ejercida por pareja o expareja).*
- *En situaciones de crisis se detectan algunas dificultades para hacer efectiva la asistencia letrada (abogada o abogado del turno de oficio) en zonas rurales.*
- *Cabe mejorar la formación en perspectiva de género y sensibilización con respecto a la violencia sobre las mujeres (remover prejuicios, estereotipos...) entre los operadores jurídicos que evite poner en cuestión los testimonios de las mujeres y la revictimización.*
- *Una mayor capacitación podría contribuir favorablemente a la identificación de casos de violencia oculta. Se alerta de que a algunas mujeres que optan por divorciarse y salir de su situación de violencia sin pasar por la denuncia, se les está ofreciendo la posibilidad de realizar mediación, aunque está prohibida legalmente para casos de violencia.*
- *El SAV ofrece apoyo en toda la CAE, pero no cuenta con turno de urgencias.*
- *Las empresas de traducción no garantizan la perspectiva de género lo que supone un hándicap añadido para las víctimas de habla extranjera.*
- *El nivel de rotación en algunos servicios (por ejemplo, jefatura) es alto y en parte podría estar relacionado con el hecho de que trabajar en los juzgados de violencia requiere de una especialización no suficientemente reconocida (gran volumen de trabajo, escasos recursos humanos y económicos...).*
- *Es importante reforzar la coordinación interna dentro del poder judicial para garantizar que se siguen unos mismos criterios, directrices, etc.*
- *A menudo el personal del ámbito judicial vive con cierta "soledad" la toma de decisiones ante algunos cuando no siempre es fácil saber cómo actuar.*
- *Cabe mejorar el sistema de registro y consulta de datos procurando una mayor actualización de la información sobre sentencias y medidas cautelares, así como sobre su ejecución.*
- *Es posible mejorar en relación con la protección de datos en el ámbito judicial revisando ciertas "fisuras" del sistema civil (por ejemplo, alguien puede conocer la ubicación de una persona si le reclama algo... y "superar" así las medidas de protección en materia de confidencialidad que sí ofrece el sistema penal para víctimas de violencia de género).*
- *Aunque en la CAE desde el ámbito policial se registran casos de violencia sexual contra las mujeres además de la Violencia de Género-Violencia Doméstica (según Ley Integral 1/2004) y también se han tomado medidas para comenzar a registrar datos de hijas e hijos de éstas, a nivel estatal no se dispone de datos comparables.*
- *En el ámbito judicial también se echa en falta personal suficientemente capacitado para la atención a menores víctimas por convivencia.*
- *Desde el ámbito policial se echan en falta específicamente criterios concretos para orientar las medidas de seguridad para las hijas e hijos.*
- *El trabajo que se realiza desde los puntos de encuentro familiar necesita revisarse para asegurar una mayor perspectiva de género y sensibilización con respecto a la violencia de género en la intervención.*
- *Cabe revisar la disposición de los equipamientos judiciales para favorecer que víctima y agresor no coincidan en distintos espacios, así como para atender a las y los menores adecuadamente.*
- *Cabe agilizar la fase de instrucción (se demora entre 8 y 10 meses) y establecer una agenda de prioridades.*
- *Es importante respetar el derecho de las víctimas a retractarse (principio de empoderamiento) y por tanto no conviene eliminar el derecho de dispensa.*
- *Es importante que fiscalía preste atención al seguimiento del cumplimiento de las medidas sancionadoras.*
- *La despenalización de las medidas civiles supone a menudo mayores obstáculos para las víctimas (cuando el agresor no cumple con lo establecido la mujer tienen que iniciar procesos de reclamación que conllevan tiempo, dinero...).*
- *El tiempo dedicado a que las mujeres relaten su historia en sede judicial se considera escaso.*
- *Es posible mejorar el procedimiento de comunicación posterior con la víctima ya que tiene derecho a no querer ser informada de ningún procedimiento que tenga que ver con el agresor...*

COORDINACIÓN Y GOBERNANZA

- *No se intercambia suficientemente la información que distintos agentes tienen y que podría permitir una evaluación del riesgo más completa y multidimensional.*
- *En situaciones de crisis intervienen diferentes agentes y conviene que todos ellos cuiden la forma en que se da la información buscando que sea completa y clara, considerando el estado emocional de la víctima, evitando cuestionarla, haciendo referencia a las consecuencias e implicaciones del proceso y sin olvidar a las y los menores.*
- *En ocasiones el principio de empoderamiento y el de seguridad entran en conflicto. Así, desde el ámbito policial y judicial la actuación de oficio prima aun en casos en los que la mujer no quiere denunciar, mientras que desde el ámbito de servicios sociales se suele adoptar una perspectiva diferente. Es importante valorar que no todas las situaciones de crisis requieren el mismo tratamiento (urgencia policial vs. urgencia social) y reflexionar conjuntamente sobre la posibilidad (cómo) de que no todos los casos de violencia sobre las mujeres se judicialicen.*
- *Se percibe cierta falta de reconocimiento mutuo y confianza entre las y los profesionales del ámbito de servicios sociales y los operadores jurídicos. A menudo no se conoce el engranaje y funcionamiento de los distintos subsistemas. Las profesionales que intervienen desde servicios sociales con las víctimas cuentan con información valiosa en relación con el diagnóstico de la situación (fruto del trabajo en profundidad y continuado a lo largo del tiempo) que está infrautilizada en los procesos judiciales (se interpreta que puede contaminar). Al mismo tiempo, sobre judicatura y fiscalía recae la responsabilidad de cuidar de garantías que representan conquistas sociales importantes y velar por el principio de neutralidad.*
- *Se considera conveniente ampliar y mejorar la comunicación entre distintos agentes y los equipos psicosociales de los juzgados a fin de que estos puedan tener una visión más amplia.*
- *La inexistencia de figuras de coordinación de fiscales, jueces y juezas complica la coordinación del poder judicial con el resto de ámbitos e instituciones.*
- *Cabe mejorar la coordinación entre el ámbito judicial y el ámbito educativo en materia de confidencialidad de datos (a menudo se enfrentan a situaciones en las que entran en conflicto el derecho del padre a conocer la nueva dirección de sus hijas e hijos y el principio de seguridad de la madre y sus hijas e hijos).*
- *El marco normativo no orienta de forma suficientemente clara la intervención, por ejemplo, cuando unos principios chocan con otros. Esto dificulta que los distintos agentes tengan una visión común sobre la ejecución de los protocolos.*
- *Se echan en falta protocolos más flexibles y ajustados a la realidad que tengan un nivel de concreción mayor y faciliten saber cómo proceder ante distintas situaciones.*
- *Se considera que la Ley Integral de violencia de 2004 parte de una definición de mujeres víctimas demasiado reducida (Violencia en el ámbito de la pareja o expareja y violencia doméstica) y los requisitos actuales para conseguir la credencial de víctima implican que no se están garantizando los mismos derechos para todas las víctimas.*
- *La magnitud del problema merece mayores apuestas institucionales en términos de formación, inversión económica, evaluación y difusión. Cabe avanzar en la recogida y difusión de datos relativos a la inversión específica de cada institución y departamento destinada a erradicar este problema.*
- *Es importante que las evaluaciones que se realicen en relación con la atención (servicios, programas...) estén participadas por las personas usuarias. Se echa en falta también, un sistema de reclamaciones ágil y claro para gestionar las quejas. No se da voz a las mujeres.*
- *En relación con la prevención de la violencia entre jóvenes y adolescentes también cabe redoblar esfuerzos, especialmente desde el ámbito educativo.*
- *Contar con información más detallada y clara sobre los recursos disponibles y sus características y difundirla entre distintos agentes facilitaría una mayor coordinación.*
- *Sería interesante avanzar en términos de mayor relación y reconocimiento entre las instituciones y las entidades de la sociedad civil que están haciendo una labor importante (con mujeres a las que las instituciones no llegan), especialmente en el campo del empoderamiento.*
- *Cabe seguir avanzando en la unificación de criterios de recogida de información para garantizar el tratamiento estadístico de datos de atención a víctimas*

7.3. Lo que los servicios nos dicen de su funcionamiento

7.3.1. Respetto del sistema y la actividad judicial

SERV.	NEGATIVO
UVFIs EPJs	Las víctimas se quejan del tiempo que pasan en los juzgados (mucho tiempo en las dependencias, poco tiempo para la declaración)
SAV	- Lenguaje y sistema judicial complejo - Espacio judicial hostil, desconocido y complejo - Limitación en la relación y la obtención de información en los juzgados (no hay un sistema de presentación establecido y hay mucha movilidad del personal)
SVGP-GAKOA	Falta formación para trabajar con víctimas y victimarios (hay mucha "seudo formación" cuando sería necesario un grado)
PEF	- Aunque los PEF nacieron con una vocación de atención temporal, las sentencias no limitan temporalmente. - Sentencias no suficientemente claras, que suscitan dudas interpretativas. - La citación a miembros del PEF a juicios es instrumentación. Sería conveniente que no sean citados como testigos a instancia de parte. Su actuación debería ceñirse a la ratificación del informe enviado. - No existe solución clara cuando los menores no acuden a las visitas concertadas.

7.3.2. Respetto del contenido de la actividad que realizan

SERV.	POSITIVO	NEGATIVO
UVFIs	En Bizkaia y Gipuzkoa, si la UVFI ha hecho valoración de testimonio, también hará la preconstituida (si es solicitada posteriormente, aunque sea civil)	
EPJs	- En Bizkaia y Gipuzkoa, si EPJ, hace prueba preconstituida, también harán valoración de testimonio (aunque sea penal) - Hacerlo así en Álava	
SAV	- Legitimados por el Estatuto de la Víctima - Aquellos que les conocen les valoran bien - Cumplen estándares ONU y han sido reconocidos internacionalmente (Gobierno Turquía) - Las víctimas valoran positivamente su trabajo	- No realizan encuestas de satisfacción - Necesidad de evaluar datos - Necesidad de mejorar memorias
SVGP-GAKOA	Programa con excelentes resultados: logra reducir la tasa de reincidencia a un 8%, mientras que la del colectivo de agresores que no siguen el programa se mantiene, en un 20 % (según evaluación externa realizada por el Instituto de Criminología UPV/EHU)	
PEF	En general, las víctimas se sienten protegidas, porque en los informes se refleja el seguimiento de las sesiones con datos objetivos	- No se entiende por las víctimas tener orden de protección y que haya autorización de régimen de visitas al victimario. - Para algunas víctimas el sistema es perverso: como existen y funcionan muy bien los PEF, se concede régimen de visitas a victimario - Las víctimas viven mal que el PEF diga que el comportamiento del victimario en la visita ha estado dentro de los parámetros de normalidad
AJG	- El trato a la víctima ha mejorado. - Las víctimas no tienen que justificar que no tienen recursos - Dedicación exclusiva de los abogados a este turno	Tardan mucho en llegar. A veces solo explicación telefónica

7.3.3. Respetto de los recursos de los que disponen

SERV.	POSITIVO	NEGATIVO
UVFIs	Tienen facilidad para organizar o asistir a formación específica	- Problema de formación de los que se incorporan de las bolsas - Necesidad de formación de "autocuidado" y de seguimiento psicológico - Problemas con el espacio en Álava. No disponen de cámara Gesell, pero utilizan la del EPJ y también problemas de sonoridad de despachos
EPJs	Tienen facilidad para organizar o asistir a formación específica	
SAV		Escasez de recursos
CCVM	Trabajando con EJIE para estandarizar esa Base de Datos	Necesidad de apoyo informático en la elaboración de la Base de Datos
SVGP-GAKOA		- Escasez de recursos. Lista de espera larga. Tiempo de espera de 2 años, desde las sentencias (ahora trabajan con personas con delitos de 2014) - Sería interesante poder atender al agresor en el momento de la denuncia (contención emocional)
AJG	Mejor financiación por abogado que en otros turnos	- Escasez de recursos. Necesidad de duplicar recursos - Necesidad de homologar y mejorar la formación y su acreditación

7.3.4. Respetto del lugar donde se ofertan los servicios

SERV.	POSITIVO	NEGATIVO
UVFIs		Asimetría en el servicio ofrecido en los distintos partidos judiciales. Buen servicio en las capitales y en Barakaldo. En el resto de partidos judiciales no hay especialistas que informen adecuadamente. Las víctimas del resto de partidos judiciales tienen que desplazarse
EPJs		
SAV		
AJG	Atienden 24 horas tel. 902103908	

7.3.5. Respecto al acceso a la información sobre VVSM

SERV.	NEGATIVO
UVFIs	• No existencia de información ni expedientes compartidos con EPJ • Aplicativo diferente al de EPJ • En algunos casos es el propio JVSM el que no quiere que compartan información con el EPJ para que no haya "contaminación" (Álava) y en otros lo contrario (Bizkaia)
EPJs	• No existencia de información ni expedientes compartidos con UVFIs • Aplicativo diferente al de UVFI • La Fiscalía le limita el acceso a determinada información • En algunos casos es el propio JVSM el que no quiere que compartan información con la UVFI para que no haya "contaminación" (Álava) y en otros lo contrario (Bizkaia)
SAV	• Dificultades por protección de datos. • Piden la información a Órganos Judiciales con un documento de consentimiento informado. A veces con eso no es suficiente. Otras veces petición por escrito. Poca agilidad. Necesidad de un canal para conocer información directa sobre la víctima. • Funciona el voluntarismo
CCVM	• Cuando la información es incompleta y la necesitan se dirigen directamente a los Juzgados: a veces se la dan directamente, otras no se la facilitan... • No reciben datos de ejecutorias necesarios para saber vigencia de órdenes de protección o medidas de seguridad ...
SVGP-GAKOA	• Les interesaría tener una buena base de datos (ya están trabajando en ella) y les falta información de que ha pasado por otros servicios como el SAV ("pasarela de datos")
PEF	• La información sobre el expediente judicial que se traslada al PEF no es suficiente (les falta información para hacer bien su trabajo) • Les falta información sobre las órdenes de alejamiento en vigor o no. No reciben información sobre la cancelación y liquidación de condenas (Se suelen enterar por la ficha por una de las partes)

7.3.6. Respecto a la no coincidencia de víctima y victimario

SERV.	POSITIVO
UVFIs	• Les citan para que no coincidan
EPJs	
PEF	• Distintos procedimientos en cada PEF para evitar coincidencia de víctima y victimario (envío de SMS, llamada telefónica, control de victimarios en la oficina,...)

7.3.7. Respecto al conocimiento y coordinación con otros servicios internos

SERV.	POSITIVO	NEGATIVO
UVFIs	• Conocen el funcionamiento del resto de los servicios	• Mantienen contacto permanente con EPJ, aunque sería conveniente pasar de coordinación informal a formal apoyada por jueces • Sería necesario conocer más y coordinarse con SAV
EPJs	• Conocen el funcionamiento del resto de los servicios	• Mantienen contacto permanente con UVFI, aunque sería conveniente pasar de coordinación informal a formal apoyada por jueces • Sería necesario conocer más y coordinarse con SAV
SAV	• Se coordina con letradas y letrados de AJG	• Poco conocimiento por parte del resto de servicios de la Administración. Que el asunto este judicializado no significa que el asunto este acabado o finalizado o que no surjan nuevas dificultades • Servicio poco valorado • En el nuevo en el Convenio der AJG se debería incluir alguna referencia de la relación con los otros servicios
CCVM	• Conocimiento y relación intensa y permanente con SAV	• Desconocimiento de los flujos de actividad de otros servicios
SVGP-GAKOA	• Conocen actividad de SAV, CCVM, AJG y UVFIs.	• No conocen ni se relacionan con EPJ (solo excepcionalmente)
PEF	• Tienen relación con órganos judiciales y con los EPJs.	• Es necesaria mayor coordinación con SAV y CCVM para trasladar información de todas las medidas

7.3.8. Respecto al conocimiento y coordinación con otros servicios externos

SERV.	POSITIVO	NEGATIVO
UVFIs		• Sería necesario conocer otros servicios externos (de DDFF y Ayuntamientos más importantes)
EPJs		• Sería necesario conocer otros servicios externos (de DDFF y Ayuntamientos más importantes)
SAV	• Relaciones muy intensas con área de igualdad Ayuntamiento de Bilbao • Relaciones con ZUTITU, empresa que gestiona programa de Atención Psicológica de Intervención Familiar en supuestos de Maltrato y de Agresiones Sexuales para DFB y Programa de Atención Psicosocial especializada en Violencia de Género para DFA	• No están estructuradas las relaciones con servicios sociales de DDFF, Ayuntamientos • Ausencia de transversalidad • Servicio poco conocido Servicio poco valorado
CCVM	• Facilita información al resto de las administraciones sobre situación de victimarios	• Tienen acceso al SIRAJ, que tiene información de baja calidad respecto de las medidas (normalmente solo acceden a procedimientos judiciales)
SVGP-GAKOA	• Tienen relación con otros programas relacionados (AMIKEKO, en Programa de atención a violencia de género en penados con el tercer grado)	• Necesitan mayor y más coordinación con servicios sociales • Necesitarían estrechar relaciones con Servicios de Salud Mental
PEF	• Remiten información a observatorio de violencia de género, de la DFB	

7.4. Lo que dicen las víctimas

7.4.1. Sesión de “escucha” realizada con 12 víctimas

Asistencia

- 8 víctimas seleccionadas por SAV
- 4 víctimas de asociaciones

Objeto de la sesión

- Escuchar de manera directa
- Que trasladen cómo han vivido la relación con los servicios que presta el departamento y con los órganos judiciales y propuestas que podrían mejorar esos servicios y la relación con ellos.

Valoración de la sesión

- Sesión imprescindible para que cualquier responsable político o funcional u operador jurídico pueda situarse en el fenómeno y empatizar con las víctimas.
- Proceso necesario para que las víctimas se sientan escuchadas.
- Reunión con alto valor terapéutico para las propias víctimas (escucharse unas a otras, verse en el espejo de las demás, no están solas...)
- Buena labor del SAV en la selección y apoyando en las intervenciones las pocas veces que fue necesario.
- Es un “baño de realidad”

Conclusiones más relevantes. Necesidad de:

- Mayor especialización real
- Mayor grado de empatía
- Mayor grado de conocimiento
- Mayor coordinación entre todos los organismos
- Que quede claro que el problema no se resuelve con el alejamiento
- Que se les escuche como seres individuales que son
- Que puedan reconstruir su vida (fortalecer los recursos)
- Son supervivientes más que víctimas

Afirmaciones reiteradas

- *“Esto no se acaba nunca”*
- *“Nuestros hijos son lo más importante y no siempre están protegidos”*

7.4.2. Sobre sus necesidades y obstáculos

En el [informe de identificación de necesidades y obstáculos encontrados por las mujeres víctimas de violencia de género del área rural de Bizkaia en el acceso efectivo a los servicios y prestaciones de apoyo, atención y justicia](#), realizado por ARGITUZ para el Departamento de Acción Social de la DFB, en el año 2015, se entrevistó a 26 VVSM.

Aunque el estudio tenía otra finalidad nos ha parecido interesante recoger algunas de sus percepciones y necesidades:

SOBRE SUS NECESIDADES EN EL MOMENTO DE LA DENUNCIA	
Es un momento cercano a la última agresión, sin preparación psicológica y con poco o ningún acompañamiento que implica enorme dificultad de comprensión de la información y de todo lo que rodea el proceso penal debido a su estado emocional, circunstancia que no parece ser tomada en consideración suficientemente por las instancias intervinientes	Información clara
	Acompañamiento
	Protección
SOBRE EL ÁMBITO JUDICIAL	
Proceso difícil debido, generalmente, a lo reciente de la última agresión y a tener que relatar la violencia sufrida, pero también a otras barreras identificadas en el ámbito judicial	
Derechos y necesidades de las mujeres durante el proceso	Trato irrespetuoso
	Espacio judicial hostil, desconocido, complejo
	Lenguaje judicial complejo
	Confrontación con el agresor
	Dispersión de procedimientos
	Excesivo tiempo de espera el día de la denuncia en el juzgado y poco tiempo en la declaración
	Dilaciones en el procedimiento
El resultado del proceso	La decisión judicial, o la ejecución de dicha decisión, no se adecuó a sus expectativas sobre la justicia
La reparación supone, pero pocas veces se consigue	Completa recuperación
	Indemnización proporcional al daño
	Garantías de no repetición de la violencia
Garantías de no repetición de la violencia	Falta de protección efectiva

	<i>Protección judicial de los derechos de los hijos y de las hijas</i>
	<i>Si hijos e hijas menores de edad en común con agresor, preocupación por la protección de los derechos de los niños y las niñas, frente al perjuicio que les pueda acarrear el contacto con el padre agresor.</i>

SOBRE LA ASISTENCIA LETRADA

Calidad de la asistencia letrada en términos de trato y dedicación	<i>Trato inadecuado</i>
	<i>Escasa dedicación</i>
Déficits de especialización: prejuicios y des-contextualización	<i>Falta de conocimiento de las distintas formas de la violencia machista</i>
	<i>Prejuicios relacionados con el derecho de los agresores a relacionarse con lo hijos y las hijas comunes</i>

SOBRE EL SAV Y EL CCVM

Asimetría en el servicio ofrecido en los distintos partidos judiciales. Buen servicio en las capitales y en Barakaldo. Las víctimas del resto de partidos judiciales tienen que desplazarse

Cada vez tienen más expectativas que son difíciles de atender

Si les conocen y contactan, se acaban convirtiendo en la principal referencia y se muestran agradecidas

SOBRE LAS UVFIs Y LOS EPJs

Asimetría en el servicio ofrecido en los distintos partidos judiciales. Buen servicio en las capitales y en Barakaldo. Las víctimas del resto de partidos judiciales tienen que desplazarse

Inicialmente no conocen suficientemente sobre su existencia y finalidad

Les realizan pruebas y entrevistas similares profesionales análogos. No se evita la revictimización (aun cuando se realicen para procedimientos diferentes)

SOBRE LOS PEFs

No se entiende por las víctimas tener orden de protección y que haya autorización de régimen de visitas al victimario.

Para algunas víctimas el sistema es perverso: como existen y funcionan muy bien los PEF, se concede régimen de visitas a victimario

Las víctimas viven mal que el PEF diga que el comportamiento del victimario en la visita ha estado dentro de los parámetros de normalidad

En general, las víctimas se sienten protegidas, porque en los informes se refleja el seguimiento de las sesiones con datos objetivos

8. Plan de actuación

8.1. Ámbitos y objetivos

ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
Trabajo colaborativo	Actividad coordinada con otras instituciones y con los órganos de control (Parlamento Vasco y Ararteko)	• Concretar la actividad que realizamos con otros Departamentos e Instituciones para mejorar la atención a VVSM e intensificar la relación con los mismos • Mejorar la respuesta a los acuerdos de los órganos de control
Órganos y actividad judicial y fiscal	Trabajo junto a la Judicatura, la Fiscalía y a Letrados y Letradas de la AJ, en la realización de propuestas conjuntas sobre el funcionamiento de los JVSM	• Analizar y, en su caso elaborar, una única propuesta consensuada para el mantenimiento o la creación, supresión, o traslado de JVSM, de los juzgados mixtos y/o la extensión de su competencia objetiva. • Analizar el funcionamiento de los JVSM y mixtos y proponer modelo organizativo y de funcionamiento • Mejorar la formación de todos los colectivos
Personas motivadas y formadas	Trabajo con los colectivos de personal transferido para que desempeñen su labor de forma eficiente y mejoren la atención a las víctimas	• Revisar y, en su caso, modificar su información, sensibilización, formación, riesgos, retribuciones y dedicación. • Trabajar en la mejora y motivación de nuestras personas
Espacios e instalaciones Seguras, confortables y accesibles	Adaptación de los espacios e instalaciones para que garanticen una adecuada prestación del servicio y la seguridad de las VVSM	• Estudiar la adecuación de los JVSM y mixtos, para que cuenten con espacios y equipamiento que garanticen una adecuada prestación del servicio de justicia, así como la protección, intimidad y confort de las víctimas y los menores que les acompañen.

Servicios coordinados que acompañan	Redefinir el funcionamiento de los servicios de apoyo a la AJ relacionados con las VVSM, bien sean prestados con personal propio o por entidades externas, para que sean un verdadero acompañamiento a la VVSM	• Establecer procedimientos de actuación de todos los servicios de apoyo a la AJ, en relación con VVSM: IVML, UVFIs, SPJ, SAV-CCVM, AJG, SVGP- Programa GAKOA y PEF, para concretar su actividad, evitando duplicidades y propiciando la complementariedad y la coordinación con la Oficina Judicial y Fiscal y entre ellos mismos • Acompañar a las VVSM, informándoles y facilitándoles la relación con la OJ, con la OF, con el IVML y con todos los servicios de apoyo a la AJ con los que se relaciona. • Concretar, firmar e implementar un nuevo convenio con los Colegios de Abogados de la CAE, que contemple las actuaciones previstas en el Decreto 153/2018, de 30 de octubre, de Asistencia Jurídica Gratuita, así como las recomendaciones de la Evaluación de los recursos judiciales y asistencia letrada de 2016 con relación los letrados y letradas que formen parte del turno de oficio específico para VVSM
Víctimas que conocen sus derechos y se apoyan entre sí	Elaborar información en lenguaje claro y sencillo que permita a las VVSM conocer el derecho y el funcionamiento de la justicia Propiciar la relación y el apoyo entre víctimas	• Elaboración y distribución de documentación relacionada con sus derechos y el funcionamiento de la justicia • Propiciar la celebración de encuentros o jornadas de VVSM con la finalidad de compartir su experiencia y apoyar a nuevas víctimas

8.2. Acciones

Trabajo colaborativo		
TC1	Participación activa en: - las Comisiones de Seguimiento y Técnica del II Acuerdo Interinstitucional. - las Comisiones de Seguimiento y Técnica Interdepartamentales, puestas en marcha recientemente por EMAKUNDE Seguimiento estructurado y compartido con las direcciones implicadas	<i>En ejecución</i>
TC2	Elaborar una previsión de cumplimiento de obligaciones dimanantes del Pacto de Estado contra la violencia de género (a través de la respuesta a EMAKUNDE)	<i>Dic 2019</i>
TC3	Establecer protocolos de coordinación de los diferentes servicios que se prestan en el ámbito de la Viceconsejería de Justicia con los principales servicios sociales y programas que atienden a VVSM en el ámbito de las tres DDFF y los Ayuntamientos más importantes de la CAE	<i>Dic 2020</i>
TC4	Colaborar con el Ararteko	<i>En ejecución</i>



Órganos y actividad judicial y fiscal

OJ1	Crear grupo de trabajo colaborativo (VJU, TSJPV, Fiscalía Superior, Secretaría de Gobierno y otros operadores como colegios de abogados) para elaborar una nueva y única propuesta sobre órganos judiciales relacionados con VSM en la CAE	Feb 2020
OJ2	Aprobar propuesta consensuada sobre JVSM y mixtos en Bizkaia, Gipuzkoa y Álava	Jun 2020
OJ3	Analizar el funcionamiento de los diferentes juzgados que trabajan en VSM y proponer modelo organizativo y de funcionamiento que concrete: • Actividad y flujos en la oficina judicial • Sistema de interrelación con Ertzaintza, Asistencia Jurídica Gratuita, Oficina Fiscal, IVML, UVFIs, EPJs, SAV, CCVM, los PEF y el SVGP-Programa Gakoa y • Sistema de información y atención a la víctima en la Oficina Judicial, en la Oficina Fiscal y en los servicios en función del tipo de procedimiento	Jul 2020
OJ4	Trasladar el modelo organizativo y de funcionamiento acordado a • Recomendación de TSJPV • Instrucción-Recomendación de Fiscalía • Protocolo de Secretaria de Gobierno • Convenio con Colegios de Abogados y • Órdenes a los diferentes servicios dependientes de la VJU	Oct 2020
OJ5	Concretar un diagnóstico y un plan de sensibilización y formación para todo el personal de los diferentes operadores, colectivos y servicios de la AJ que trabaja en relación con VVSM	Jun 2020
OJ6	Desarrollo del plan de formación	2020-2021

Personas motivadas y formadas		
PM1	Elaborar un dossier informativo, a modo de documento de acogida para trasladar a todo el personal que trabaje en juzgados y servicios con VVSM, incluyendo información sobre las actividades que realizan todos los servicios (Relacionado con OJ3)	<i>Condicionado a plazos OJ3</i>
PM2	Revisada la oferta formativa específica en VSM dirigida a Gestores, Tramitadores, Auxilios, personal del IVML y de EPJs y ampliada, incluyendo contenidos relacionados con destrezas para atender empáticamente a este tipo de víctimas	<i>Permanente 2019-2021</i>
PM3	Desarrollo de un sistema formativo para que las personas que se incorporen a JVSM y juzgados mixtos, si no tienen la formación previa, puedan realizarla al momento de su incorporación	<i>Abr 2020</i>
PM4	Analizada la aplicación del régimen de sustituciones y refuerzos en los JVSM y juzgados mixtos, para establecer alguna medida que mejorara su funcionamiento: - No se aplica la excepción de los tres meses para cubrir la baja - Si piden refuerzo, se realiza análisis específico para atenderlo	<i>implantado</i>
PM5	Estudiar prioritariamente las solicitudes de tutorizaciones en los JVSM y juzgados mixtos	<i>Implantado</i>
PM6	Realizar un estudio comparativo de los complementos que se pagan en el estado y otras CCAA con competencias y, analizando ventajas e inconvenientes, proponer un complemento (que sería provisional hasta la valoración de los puestos de trabajo)	<i>Abr 2020</i>
PM7	Realizar estudio específico de riesgos psicosociales para trabajadores y trabajadoras que trabajan en relación a JVSM (Cuerpos de gestión procesal, de tramitación procesal y auxilio judicial, personal de UVFIs, EPJs y del CCVM y que dependan directamente del Departamento de Trabajo y Justicia. Respecto del personal laboral que depende del Departamento de Gobernanza, trasladar a dicho departamento la necesidad de realizar ese estudio	<i>Dic 2020</i>
PM8	Colaborar con los servicios de prevención del MJU y del CGPJ para que ese estudio pueda complementarse con el que ellos realicen respecto del personal de ellos dependiente para intentar dar una respuesta integral	<i>Dic 2020</i>



Espacios e instalaciones seguras, confortables y accesibles		
ES1	Concretar con la Judicatura, la Fiscalía y Letrados y Letradas de la AJ, teniendo en cuenta lo trabajado en Vitoria-Gasteiz y las propuestas del pacto de estado, el estándar de espacios y necesidades a satisfacer	<i>Ene 2020</i>
ES2	Analizar la situación. Pre diagnóstico (previo al estándar de funcionamiento) sobre situación de los JVSM y mixtos de la CAE	<i>Ene 2017</i>
ES3	Previsión y negociación con D. Patrimonio de incorporación de nuevos espacios en Bilbao. Adquisición	<i>Dic 2019</i>
ES4	Proponer la evolución desde la situación actual a la recomendable en función del protocolo y el estándar de necesidades, analizando su viabilidad, y, para los supuestos viables, la cuantificación temporal y presupuestaria.	<i>Feb 2020</i>
ES5	Implementación de las propuestas. JVSM de Vitoria-Gasteiz. Actuaciones realizadas. Inauguración.	<i>Ene 2020</i>
ES6	Implementación de propuestas plurianual. Adecuación espacios de Juzgados de Violencia de Género (Donostia, Barakaldo, Bilbao y mixtos)	<i>2020-2021</i>

Servicios coordinados que acompañan		
SA1	Analizar el funcionamiento de todos los servicios de apoyo a la AJ que trabajan con las VVSM, para concretar duplicidades, disfuncionalidades y actuaciones no realizadas y proponer una mejora de su funcionamiento (relacionado con OJ3)	Jun 2020
SA2	Documentar los procedimientos de actuación de cada uno de los servicios y las interrelaciones entre ellos y con la OJ, la OF y el IVML, así como con los servicios sociales correspondientes (relacionado con OJ3)	Jun 2020
SA3	Proponer una coordinación de todos estos servicios por parte de la D. de Justicia (reuniones periódicas de análisis de incidencias y su corrección y posibles mejoras en los servicios)	Continúa 2020-2021
SA4	Proponer que el SAV incorpore, de una forma estructurada, la función de acompañamiento a la víctima en forma de tutoría-orientación específica. Proyecto piloto "Zurekin" que, tras evaluarse, implicará, en su caso, su incorporación al nuevo contrato a adjudicar a partir de 2021	Oct 2019 Dic 2020
SA5	Concretar, firmar e implementar un nuevo convenio con los Colegios de Abogados de la CAE, que contemple las actuaciones previstas en el Decreto 153/2018, de 30 de octubre, de Asistencia Jurídica Gratuita, así como las recomendaciones de la Evaluación de los recursos judiciales y asistencia letrada de 2016 con relación los letrados y letradas que formen parte del turno de oficio específico para VVSM. El nuevo convenio concretará unos mínimos en cuanto a los estándares de formación inicial y de continuidad, una mejor atención en todos los partidos judiciales y un tiempo máximo para presentarse ante la urgencia	Mar 2020
SA6	Realizar un seguimiento de lo establecido en el convenio para ir corrigiendo las incidencias	2020-2021
SA7	Reforzar el SVGP, en el que se incluye el programa GAKOA	Ene 2020

Víctimas que conocen sus derechos y se apoyan entre sí		
VI1	Elaboración y distribución documento "derechos de la víctima"	Jun 2020
VI2	Elaboración y distribución documento "itinerarios procesales"	
VI3	Promocionar, en colaboración con Emakunde, dinámicas de encuentro y apoyo entre VVSM	Jun 2020



Anexo I: Abreviaturas utilizadas

AGE	Administración General del Estado
AJ	Administración de Justicia
AJG	Asistencia Jurídica Gratuita
CAE	Comunidad Autónoma de Euskadi
CCAA	Comunidades Autónomas
CCVM	Centro Coordinación de Violencia Contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women)
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
DAJ	Dirección de la Administración de Justicia
DFB	Diputación Foral de Bizkaia
DDFF	Diputaciones Forales
DGDIS	Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
DGFI	Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia
DGVG	Delegación del Gobierno para la Violencia de Género
DJU	Dirección de Justicia
DMOJF	Dirección para la Modernización de la Oficina Judicial y Fiscal
DTJ	Departamento de Trabajo y Justicia
EELL	Entidades Locales
EPJ	Equipos Psicosociales Judiciales
GTA	Gestores procesales, Tramitadores procesales y Auxilios Judiciales
IMIO	Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
IVML	Instituto Vasco de Medicina Legal
JAI	Consejo de Justicia y Asuntos de Interior [Consejo de la Unión Europea]
JVSM	Juzgado de Violencia Sobre la Mujer
MCINT	Moción Consecuencia de Interpelación
MINT	Ministerio del Interior.



MJU/MJUS Ministerio de Justicia

MSSSI Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

NOJ Nueva Oficina Judicial

OAVD Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito

ONG Organización No Gubernamental

PEF Puntos de Encuentro Familiar

PNL Proposición No de Ley

SAV Servicio de Atención a la Víctima

SIRAJ Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia

SVGP Servicio Vasco de Gestión de Penas

TSJPV Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

UE Unión Europea

UVFIs Unidades de Valoración Forense Integral

VCMP Violencia Contra la Mujer en las relaciones de Pareja

VJU Viceconsejería de Justicia

VSM Violencia Sobre la Mujer

VVSM Víctimas de Violencia Sobre la Mujer